

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE AGOSTO DE 2022

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, suplente D. Pedro Nalda Condado

Dña. Carmen Ruiz Lavín asistió por videoconferencia, autorizada por Resolución de Alcaldía de 24 de noviembre de 2021.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, D. César Díaz Maza, D. Javier Ceruti García de Lago, D. Felipe Pérez Manso y Dña. Margarita Rojo Calderón.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

637/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 22 de agosto de 2022.

638/2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 172/2022, de 19 de julio de 2022, desestimando el recurso contencioso administrativo nº 131/2022 interpuesto contra la inadmisión del recurso de reposición contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 179/2022, de 26 de julio de 2022, desestimando el recurso contencioso administrativo nº 267/2021 interpuesto contra la desestimación de la revisión de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de



p0000098a305021721707e634d090a21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03

Terrenos de Naturaleza Urbana.

639/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo a continuación relacionado, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 251/2022

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

640/4. AUTORIZACIÓN para la preparación e interposición de recursos de casación.

Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe de la Letrada de la Asesoría Jurídica por el que se considera que, habiendo sido estimados los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, sería conveniente recurrir las sentencias dictadas en los mismos por interés casacional, se solicita que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la preparación e interposición de los correspondientes recursos de casación por esta Administración pública, dando las oportunas instrucciones al Sr. Procurador D. Eduardo Moya Gómez. Por la Alcaldía se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar la preparación e interposición por este Ayuntamiento de los correspondientes recursos de casación respecto de las Resoluciones dictadas en los procedimientos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones al Sr. Procurador D. Eduardo Moya Gómez.

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 105/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 144/2022

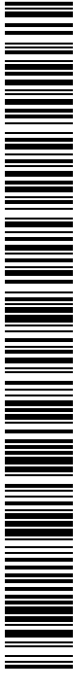
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

641/5. ESTIMACIÓN parcial del recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Mayoral Soberón contra la puntuación en el proceso selectivo para formar parte de SHOE en la categoría de Policía. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 9 de agosto de 2022 D. Alejandro Mayoral Soberón presenta recurso de alzada contra la valoración de puntos acordada por la Comisión de Valoración en sesión de 20 de julio de 2022 en el proceso selectivo para formar parte de la SHOE en la categoría de Policía. Para analizar este recurso se reunió la Comisión de Valoración el 18 de agosto de 2022 adoptando el acuerdo que literalmente dice así (...) *D. Alejandro Mayoral Soberon con fecha 9 de agosto de 2022 presenta recurso de alzada contra la valoración acordada por la Comisión de Valoración en sesión de 20 de julio de 2022 en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional, al entender que le corresponden 12,30 puntos en lugar de los 10,05 puntos otorgados. Se procede a revisar dicha valoración conforme a la relación de cursos que aporta en las alegaciones. Se constata que algunos de los cursos acreditados no constaban en la hoja de valoración por lo que se omitió su valoración. La Comisión de Valoración acuerda rectificar el error material y dar por válidas las alegaciones del reclamante respecto los siguientes cursos con su correspondiente valoración: 1) Curso. Extranjería para policía local, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 38 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,6 puntos. 2) Curso. Ingles policial, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 100 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 1,8 puntos. 3) Curso. Ley de Cantabria de espectáculos públicos, desarrollo reglamentario y normativa sectorial, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 25 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,4 puntos. 4) Curso. Primeros auxilios básicos para primeros intervinientes, expedido por La Escuela Regional De Policía Local, de 16 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,2 puntos. 5) Curso. Mediación policial y penal en el ámbito policial y justicia restaurativa, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 20 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,2 puntos. 6) Curso. El menor: infractor y víctima, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de horas 20 lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,2 puntos. 7) Curso. Atención e intervención en violencia de género en el ámbito policial, expedido por La Escuela Regional de Policía Local, de 25 horas lectivas con certificado de aprovechamiento. 0,4 puntos. 8) Curso. Atestados de tráfico nivel 1, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 25 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,4 puntos. 9) Curso. La reforma del Código Penal y la nueva Ley de Seguridad Ciudadana, expedido por el Centro de Estudios de la Administración Pública de Cantabria (CEARC), de 12 horas lectivas con certificado de asistencia: 0,1 puntos. 10) Curso. Perito judicial en la reconstrucción de accidentes, expedido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de 250 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 4,8 puntos. 11) Curso. Experto universitario en seguridad ciudadana, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 103 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 1,8 puntos. 12) Curso. Intervención policial con extranjeros, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 20 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,2 puntos. 13) Curso. Uso de bastón policial rígido y/o extensible, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 24 horas lectivas con certificado de asistencia: 0,2 puntos. 14) Curso. Soporte vital básico y desfibrilador semiautomático, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 10 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0.1 puntos. 15) Curso. Formación específica en materia de control de drogas en controles preventivos, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 25 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,4 puntos. Asimismo, la Comisión acuerda no aceptar las alegaciones formuladas respecto a los*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090a21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

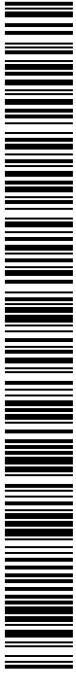
siguientes cursos: I. Curso. Inspección y control en materia de transportes, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 10 horas lectivas. Comprobado el documento que acredita la realización de dicho curso, se constata en el mismo que es de asistencia no de aprovechamiento, por lo que le corresponden 0,05 puntos con los que fue valorado, y no los 0,1 puntos que se reclaman. II. Curso. Expresión oral y comunicación no verbal en presentaciones eficaces, expedido el sindicato CSIF y homologado por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de 30 horas lectivas con certificado de aprovechamiento. La Comisión se ratifica en la no inclusión del mismo entre los méritos a valorar en la fase de concurso, al entender que no cumple con lo establecido en el artículo 5 apartados 1 y 2 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. A la vista de cuanto antecede la Comisión de Valoración, acuerda informar la estimación parcial del recurso de alzada presentado por D. Alejandro Mayoral Soberón, en el sentido de modificar la puntuación dada en la valoración de la formación y docencia relacionada con el área profesional pasando de ser 10,05 puntos a ser 11,85 puntos (...). Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Estimar parcialmente el recurso de alzada presentado por D. Alejandro Mayoral Soberón, en el sentido de modificar la puntuación dada en la valoración de la formación y docencia relacionada con el área profesional pasando de ser 10,05 puntos a ser 11,85 puntos, por los motivos que se indican en el texto del Acuerdo de la Comisión de Valoración.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

642/6. ESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por D. Benjamín Fernández Fernández contra la puntuación en el proceso selectivo para formar parte de SHOE en la categoría de Policía. Se da cuenta de una Propuesta del Concejale de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 18 de agosto de 2022 D. Benjamín Fernández Fernández presenta recurso de alzada contra la modificación de puntuaciones, acordada por la Comisión de Valoración en el proceso selectivo para formar parte de la SHOE en la categoría de Policía, en fecha 20 de julio de 2022, con posterior rectificación de fecha 7 de julio de 2022, en relación al apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional. Para analizar este recurso se reunió la Comisión de Valoración el 19 de agosto de 2022 adoptando el Acuerdo que literalmente dice así: (...) D. Benjamín Fernández Fernández con fecha 18 de agosto de 2022 presenta recurso de alzada contra la valoración acordada por la Comisión de Valoración en sesión de 20 de julio de 2022 en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional, al entender que le corresponden 12,80 puntos en lugar de los 9,40 puntos otorgados. Se procede a revisar dicha valoración conforme a la relación de cursos que aporta en las alegaciones. Se constata que algunos de los cursos acreditados no constaban en la hoja de valoración por lo que se omitió su valoración. La Comisión de Valoración acuerda rectificar el error material y dar por válidas las alegaciones del reclamante respecto los siguientes cursos con su correspondiente valoración: 1) Curso. Extranjería para Policía Local, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 38 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,6 puntos. 2) Curso. Inglés policial, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 100 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 1,8 puntos. 3. Curso. Uso y manejo del bastón policial extensible,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090e21W

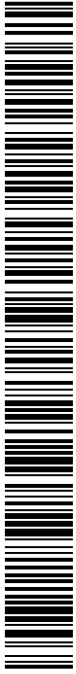
expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 25 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,4 puntos. 4) Curso. Seguridad vial básico, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 25 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,4 puntos. 5) Curso. Conocimiento y práctica de técnica de control de masas, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 25 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,4 punto). 6) Curso. Registros, cacheos e identificaciones policiales online, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 35 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,6 puntos. 7) Curso. Inglés online, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de horas 150 lectivas con certificado de aprovechamiento: 2,8 puntos. 8) Curso. Jornadas de defensa personal policial, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 25 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0,4 puntos. 9) Curso. Policía judicial online, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 60 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 1,2 puntos. 10) Curso. Italiano online, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 100 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 1,8 puntos. 11) Curso. Animales potencialmente peligrosos, expedido por la Escuela Regional de Policía Local, de 35 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 0.6 puntos. 12) Curso. Violencia de género, expedido por Grupo Formación EGS y homologado por la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), de 100 horas lectivas con certificado de aprovechamiento: 1,8 puntos. A la vista de cuanto antecede la Comisión de Valoración, acuerda informar la estimación del Recurso de Alzada presentado por D. Benjamín Fernández Fernández, modificando la valoración otorgada por en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional, pasando de ser 9,40 puntos a ser 12,80 puntos (...). Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Estimar el recurso de alzada presentado por D. Benjamín Fernández Fernández en el sentido de modificar la puntuación dada en la valoración de la formación y docencia relacionada con el área profesional pasando de ser 9,40 puntos a ser 12,80 puntos, por los motivos que se indican en el texto del Acuerdo de la Comisión de Valoración.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

643/7. DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por D. Ángel Fernández Gutiérrez contra la puntuación en el proceso selectivo para formar parte de SHOE en la categoría de Policía. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 22 de julio de 2022 D. Ángel Fernández Gutiérrez presenta recurso de alzada contra la modificación en la valoración de méritos acordada por la Comisión de Valoración en el proceso selectivo para formar parte de la SHOE en la categoría de Policía. publicada en Tablón de la Policía Local el 8 de julio de 2022. Para analizar este recurso se reunió la Comisión de Valoración el 18 de agosto de 2022 adoptando el acuerdo que literalmente dice así: (...) *D. Ángel Fernández Gutierrez con fecha 22 de julio de 2022 presenta recurso de alzada contra la modificación de la valoración de los méritos realizada por ésta Comisión, solicitando que en base al nuevo criterio de valoración empleado a la vista del informe emitido por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria y la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander sobre unificación de criterios, se revise y se ajuste a dicho informe la puntuación otorgada a los aspirantes en el apartado 1.4 Otros méritos. La Comisión de Valoración acordó en sesión de 30 de mayo de 2022, tras el examen de un recurso presentado al respecto, recabar los informes necesarios para la correcta*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

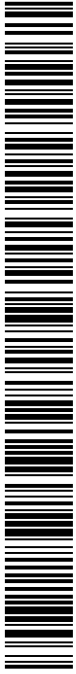
*baremación de la fase de valoración de méritos. A la vista de dichos informes, emitidos por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria y por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander, sobre unificación de criterios en la interpretación del artículo 5.4, del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, en sesión de 6 de julio de 2022 se procedió a la revisión de los expedientes de todos los participantes en el proceso, en los apartados que la Comisión entiende afectados por dichos informes. Es por tanto que esta Comisión acuerda informar la desestimación del recurso de alzada presentado por D. Angel Fernández Gutiérrez (...). Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar el recurso de alzada presentado por D. Angel Fernández Gutierrez contra la modificación en la valoración de puntos acordada por la Comisión de Valoración en el proceso selectivo para formar parte de la SHOE en la categoría de Policía por los motivos que se indican en el texto del Acuerdo de la Comisión de Valoración.”*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

644/8. DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por D. Iván Torres Álvarez contra la puntuación en el proceso selectivo para formar parte de SHOE en la categoría de Policía. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 18 de agosto de 2022 D. Iván Torres Álvarez presenta recurso de alzada contra la modificación en la valoración de méritos acordada por la Comisión de Valoración y los criterios en los que se basa dicha modificación, en el proceso selectivo para formar parte de la SHOE en la categoría de Policía. Para analizar este recurso se reunió la Comisión de Valoración el 19 de agosto de 2022 adoptando el acuerdo que literalmente dice así: (...) D. Iván Torres Álvarez con fecha 13 de julio de 2022 presenta en escrito solicitando aclaración sobre el cambio de criterio por parte de la Comisión en relación a la valoración de los méritos, apartándose del criterio seguido en otras convocatorias de similares características, y se le admita la presentación de nuevos cursos, que no fueron presentados en primera instancia al considerar, vistas convocatorias precedentes, que alcanzaba con los presentados la puntuación máxima permitida. Con fecha 2 de agosto se persona en el departamento de Régimen interior para la vista y copia del expediente. Con fecha 18 de agosto de 2022 presenta recurso de alzada contra la resolución de 20 de julio de 2022 de modificación de la valoración de méritos y turno de espera en la categoría de Policía, alegando arbitrariedad en la variación de criterio de la Comisión a la hora de valorar el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional. En ese sentido la Comisión de Valoración entiende que los criterios adoptados en otras convocatorias y/o por otras Comisiones o Tribunales, no son vinculantes a la hora de establecer sus propios criterios. Asimismo, solicita que se admita en fase de subsanación la presentación de los cursos no aportados en su día, al entender suficientes los presentados, siguiendo el criterio hasta el momento imperante en el Ayuntamiento de Santander. Siendo un proceso de concurrencia competitiva, esta Comisión no es competente, para ampliar el plazo de presentación de documentación que acredite nuevos méritos. A la vista de cuanto antecede la Comisión de Valoración, acuerda informar la desestimación del recurso de alzada presentado por D. Iván Torres Alvarez (...). Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar el recurso de alzada presentado por D. Iván Torres Alvarez contra los criterios adoptados por la Comisión de Valoración en la baremación de méritos del proceso selectivo para formar parte*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

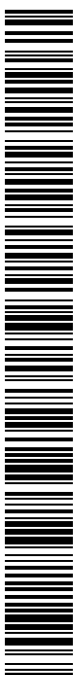
de la SHOE en la categoría de Policía por los motivos que se indican en el texto del Acuerdo de la Comisión de Valoración.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

645/9. RESOLUCIÓN de recursos de alzada interpuestos por D. Juan José Fernández Merlo y Dña. Nuria Abascal Castillo contra valoración efectuada en proceso selectivo de Técnico de la Oficina de Subvenciones y Asuntos Europeos (Rama económica). Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de junio de 2022 Dña. Nuria Abascal Castillo interpone recurso de alzada contra la puntuación de la fase de valoración de méritos, ya que no se han valorado todos los cursos de formación, las publicaciones, los idiomas y el master; y contra la baremación de la entrevista, ya que no se ha tenido en cuenta su experiencia profesional. Igualmente solicita la suspensión de la ejecución del acto. Con fecha 20 de junio de 2022 D. Juan José Fernández Merlo presenta el recurso de alzada contra la propuesta de nombramiento del Técnico de la Oficina de Subvenciones y Asuntos Europeos (Rama económica), ya que en el Anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento solo figuran el nombramiento del candidato de mayor puntuación y cuatro candidatos como suplentes, y todos ellos con la puntuación alcanzada en las dos fases del proceso de selección. Igualmente solicita la suspensión de la ejecución del acto. Con fecha 2 de agosto de 2022 por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe en relación con los recursos de alzada interpuestos por dos aspirantes a la plaza de Técnico de la Oficina de Subvenciones y Asuntos Europeos, Rama económica; informe que concluye diciendo que por parte la Junta de Gobierno Local se valore la adopción de los siguientes Acuerdos: 1. Dejar pendiente de resolver los recursos de alzada formulados por D. Juan José Fernández Merlo y Dña. Nuria Abascal Castillo, en tanto se aclaren de forma definitiva todas y cada una de las cuestiones invocadas por los recurrentes. 2. Devolver a la Comisión de Valoración el expediente administrativo y adjuntar al mismo el presente informe, para que a la vista de todo ello vuelva a valorar el contenido de los recursos y emitir la propuesta de considere procedente a tales efectos. Con fecha 19 de agosto de 2022 se reunió la Comisión de Valoración adoptando la propuesta de Acuerdo que literalmente dice así: “Reunidos en la fecha y lugar indicados, la Secretaria de la Comisión de Valoración informa que el motivo de esta reunión se debe a que el 16 de agosto de 2022 ha recibido un escrito del Concejal de Personal y Protección Ciudadana dando traslado del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en relación con los recursos de alzada interpuestos por dos aspirantes a la plaza de Técnico de la Oficina de Subvenciones y Asuntos Europeos, Rama económica; informe que concluye diciendo que por parte la Junta de Gobierno Local se valore la adopción de los siguientes acuerdos: 1. Dejar pendiente de resolver los recursos de alzada formulados por D. Juan José Fernández Merlo y Dña. Nuria Abascal Castillo, en tanto se aclaren de forma definitiva todas y cada una de las cuestiones invocadas por los recurrentes. 2. Devolver a la Comisión de valoración el expediente administrativo y adjuntar al mismo el presente informe, para que a la vista de todo ello vuelva a valorar el contenido de los recursos y emitir la propuesta de considere procedente a tales efectos. En base a lo anterior, la Comisión de valoración emite la siguiente Propuesta: I. Antecedentes. Con motivo de la pandemia originada por el COVID-19, la Unión Europea está atravesando una crisis económica a la que no es ajena España (a partir de marzo de 2020 hasta nuestros días). Para aliviar la situación económica, la Comisión Europea aprobó un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Un instrumento temporal que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus, para que

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03

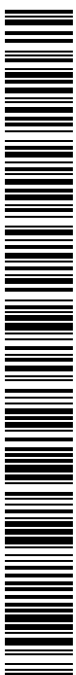


p0000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Europa sea más ecológica, digital y resiliente, y mejor adaptada a los retos actuales y futuros. El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, regula el sistema de gestión de estos fondos extraordinarios; y de los artículos 27 a 34 se desarrolla la gestión de los recursos humanos. Como por diversos motivos el Ayuntamiento no dispone de Técnicos en Administración General que puedan asumir el incremento de la carga de trabajo que provoca la gestión de los proyectos financiados con cargo a los fondos europeos ligados a la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; y, consecuentemente, como tampoco es posible la asignación de funciones a tiempo parcial para esta carga de trabajo. Por ello, se decide reforzar la plantilla con el nombramiento de personal funcionario interino, al amparo del artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A tal objeto, el 30 de marzo de 2022 se aprobaron por el Concejal de Personal y Protección Ciudadana las Bases del proceso de selección de dos puestos de Técnico de la Oficina de subvenciones y asuntos europeos, uno de ellos para la rama jurídica, y otro para la rama económica; realizándose la convocatoria, a través del Colegio Oficial de Abogados y del Colegio Oficial de Economistas, respectivamente, cuyo objetivo principal, pero no exclusivo, es seleccionar el personal para el control, la gestión y la justificación de cualquier proyecto subvencionado con fondos europeos. Por ello, con este proceso se pretende seleccionar a un Licenciado/Graduado en Derecho y a un Licenciado/Graduado en Ciencias Económicas/Empresariales con experiencia en fondos europeos; personal que no dispone el Ayuntamiento en su organización. Y debido al carácter excepcional y extraordinario de esta Oficina, ambos Técnicos tienen que complementarse y suplementarse, tanto por su experiencia profesional como por actitudes, aptitudes y habilidades personales. II. Proceso selectivo técnico de la Oficina de Subvenciones y Asuntos Europeos. (Rama económica). El procedimiento de selección elegido (idéntico al proceso que se siguió para la elección del Técnico de la Oficina, de la Rama jurídica) es el adecuado al puesto de trabajo que va a ser desempeñado, y asegura la objetividad y racionalidad del proceso selectivo, compuesto de tres fases: 1ª) Preselección de candidatos por parte del Colegio de Economistas. El Colegio de Economistas de Cantabria remitió a sus colegiados un escrito informándoles de la convocatoria, por parte de Ayuntamiento de Santander, de una plaza de Técnico en asuntos europeos, indicando el número, las características y sus funciones, así como a la unidad administrativa a la que debían dirigir la solicitud de participación. Igualmente se envió las Bases de la convocatoria. El Colegio de Economistas envió al Ayuntamiento los Curriculum Vitae de los 11 Economistas que se presentaron a dicha convocatoria. 2ª) Valoración del Curriculum: Formación académica, cursos de formación y experiencia profesional. En esta fase de méritos se deben valorar los méritos aportados y acreditados por los aspirantes, estableciéndose en la Bases 3.1 de la convocatoria el siguiente baremo: a) *Tiempo trabajado en materias relativas a fondos y asuntos europeos (Máximo de 2 puntos): a.1) En la Administración pública 0,25 puntos/mes; a.2) Fuera de la Administración 0,15 puntos/mes. b) Cursos de formación y perfeccionamiento, cuyas materias estén relacionadas con fondos y asuntos europeos (Máximo de 1 punto): La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios: b.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia: por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos; por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos; por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos; Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos; b.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento: Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos; Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos; Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos; Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos; b.3) Por publicaciones en materia de fondos y asuntos europeos: Por cada publicación: 0,2 puntos (Máximo 1,5 puntos). Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03

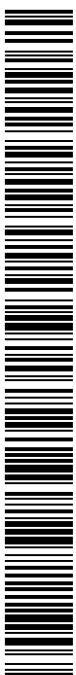


p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido. c) Titulación académica. (Máximo 1 punto). Por Másteres específicos en fondos y asuntos europeos: 1 punto. Por Másteres no específicos en fondos y asuntos europeos cuyo temario aborde una parte relacionada con esta materia: 0,5 puntos d) Por el conocimiento de idiomas (Máximo 2 puntos) B1: 0,75; B2: 1; C1: 1,25; y C2: 1,5. Conforme al establecido baremo establecido, solo valoró el tiempo de permanencia en la Administración y/o fuera de ella en puestos de trabajo en que hayan desarrollado funciones relacionadas con fondos y asuntos europeos, así como los cursos de formación y de perfeccionamiento y las publicaciones en materia de fondos y asuntos europeos, así como los Másteres específicos, o en que cuyo temario se aborde una parte relacionada con esta materia. Por último, se valoró el conocimiento en idiomas. 3ª. Valoración de entrevista personal. En la Base 3.2 de la convocatoria se establece que: A los 10 candidatos que mejores puntuaciones hayan obtenido en la fase de concurso se les convocará a una entrevista que versará sobre los méritos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valora tanto la experiencia como las actitudes, aptitudes y habilidades de los candidatos para la realización del puesto de trabajo. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de las dos fases de valoración de curriculum y de entrevista personal. El seleccionado será el candidato con mayor puntuación de la suma total. A la entrevista solo fueron convocados 9 aspirantes, debido a que dos de los once que remitieron su Curriculum obtuvieron una puntuación de 0 puntos en la fase de valoración de méritos. Se convocaron a 4 aspirantes para el día 17 de mayo de 2022 a las 16:00 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, y para el día 18 de mayo, a la misma hora y en el mismo lugar, a los otros 5 aspirantes; no obstante, uno de ellos no se presentó. Como en las Bases de la convocatoria no están fijados los criterios de valoración, los miembros de la Comisión establecieron un guion de preguntas adaptadas al puesto de trabajo; las cuales se realizaron a todos los aspirantes (también fueron formuladas a los aspirantes provenientes del Colegio de Abogados): *Explique su Curriculum, haciendo hincapié en haber trabajado con fondos europeos, o con solicitud y justificación de subvenciones. ¿Qué conoce de los fondos europeos que están en tramitación? ¿Qué conoce de otros Fondos europeos? ¿Conoce la legislación europea? En caso afirmativo, ¿cuál es la diferencia entre Directivas y Reglamentos? ¿Conoce las Instituciones Europeas? ¿Ha trabajado con herramientas informáticas tales como Word, Excel, ...? ¿Ha trabajado en un Ayuntamiento? ¿Conoce su presupuesto? ¿Conoce el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia? ¿Conoce la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia? ¿Conoce la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia?* Como todos los aspirantes llevaron consigo a la entrevista una carpeta con las titulaciones y los certificados de cursos que querían hacer valer en la valoración de sus méritos, los miembros de la Comisión repasaron de antemano, con dicha documentación, el historial laboral para comprobar lo manifestado en el Curriculum. Durante la entrevista, cada aspirante, en la explicación de su Curriculum, hizo una breve introducción y descripción de su historial laboral, compartiendo sus experiencias y habilidades. Y a través de las preguntas del guion y con sus respuestas, los miembros de la Comisión adquirieron un conocimiento sobre cualidades, tanto como positivas como negativas, para el desempeño de un puesto de trabajo de las características y funciones de la plaza convocada; de su integración en un equipo de trabajo y de su capacidad para coordinarse y cooperar con los Servicios municipales; así como de su aptitud ante las diversas situaciones que se van a derivar del control, gestión y justificación de los proyectos

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03

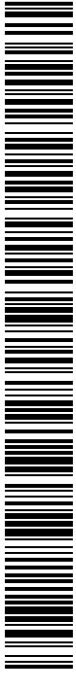


p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

subvencionados con fondos europeos. Por tanto, la entrevista no solo sirvió para verificar la puntuación de la fase de valoración de méritos, sino que también resultó ser muy útil para conocer la personalidad de los aspirantes y para profundizar en si los conocimientos, que fueron acreditados formalmente y adquiridos hace tiempo, se mantenían, e incluso si habían sido actualizados; y ello en base a la transformación digital y funcionamiento electrónico de las Administraciones públicas, así como a la aprobación y/o modificación constante de normativa europea, estatal, autonómica y local. Por último, indicar que a todos los aspirantes se les hizo saber que se trataba de una plaza de carácter temporal, y que serían cubiertas, más pronto que tarde, mediante los procesos selectivos regulados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el sistema de oposición o concurso-oposición; y que el proceso en el que estaban participando era un procedimiento extraordinario. Por ello, en las Actas de la Comisión de valoración de 19 y 23 de mayo de 2022, consta la recomendación al Concejal de Personal para que, al objeto de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia recogidos en el mencionado Real Decreto legislativo, se utilice el sistema más adecuado para la selección, que es el de oposición libre, previa Oferta de Empleo Público y con un calendario preestablecido en el procedimiento de selección. III. Recursos de alzada. El 29 de junio de 2022, se reunió la Comisión de valoración para resolver los recursos de alzada interpuestos por D. Juan José Fernández Merlo y por Dña. Nuria Abascal Castillo, adoptándose los siguientes Acuerdos: *D. Juan José Fernández Merlo. D. Juan José Fernández Merlo interpone el 20 de junio de 2022 recurso de alzada contra la propuesta de nombramiento del Técnico de la Oficina de Subvenciones y Asuntos Europeos (Rama económica), ya que en el Anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento solo figuran el nombramiento del candidato de mayor puntuación y cuatro candidatos como suplentes, y todos ellos con la puntuación alcanzada en las dos fases del proceso de selección. Igualmente solicita la suspensión de la ejecución del acto. Los miembros de la Comisión de Valoración acuerdan: 1º) Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan José Fernández Merlo, ya que, conforme a las Bases de la convocatoria, por las actitudes, aptitudes y habilidades demostradas durante la entrevista solo cinco de los candidatos fueron merecedores de superar esta fase y, en consecuencia, proceder a su valoración. 2º) Desestimar la solicitud de suspensión, ya que no concurren los elementos exigibles que puedan determinar la suspensión del procedimiento, al no darse ninguna causa de nulidad de pleno derecho, ni se generarse perjuicios de difícil o imposible reparación, tal como determina el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Además debe ponderarse, para decidir sobre tal suspensión, la prevalencia del interés público frente al interés particular, debiendo prevalecer, en los casos de impugnación de procesos selectivos, el interés público para garantizar la posibilidad de cobertura de una plaza que resulta necesaria para el servicio público frente al interés del impugnante. Teniendo en cuenta que si ante una impugnación se anulara un proceso selectivo, nada impide que se reconozcan los derechos del impugnante y se le reponga en sus pretensiones frente a lo resuelto en el acto impugnado. Dña. Nuria Abascal Castillo. Dña. Nuria Abascal Castillo interpone recurso de alzada contra la puntuación de la fase de valoración de méritos, ya que no se han valorado todos los cursos de formación, las publicaciones, los idiomas y el Master; y contra la baremación de la entrevista, ya que no se ha tenido en cuenta su experiencia profesional. Igualmente solicita la suspensión de la ejecución del acto. Los miembros de la Comisión de Valoración una vez revisado el curriculum, así como la documentación aportada junto con el recurso, deciden: En cuanto a los Cursos de formación y aprovechamiento, cuyas materias estén relacionadas con fondos y asuntos europeos: Valorar, además del curso La gestión del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria II, por el que obtuvo 0,25, los cursos La nueva programación del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria (0,25 puntos) y Jornada sobre la política europea de ayudas de Estado (0,10 puntos). Los cursos, Curso general en materia de contratación y Estrategia Europea para el empleo. Marco para el desarrollo local, versan sobre materias que no están relacionadas con fondos y asuntos europeos; por lo que no pueden ser valorados. Por lo que en apartado b.2) obtiene 0,60 puntos, en vez de los 0,25 puntos iniciales. En lo que se refiere a las publicaciones en materia de fondos y asuntos europeos: En este apartado se valoran las publicaciones y no, como pretende la recurrente, la impartición de cursos. Por lo tanto, respecto al Guion del CD ROM Cuéntame Europa, de 1999, no se aporta documentación justificativa del contenido de dicha publicación para que pueda ser*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

objeto de valoración; y a la Guía Estrategia Europea para el empleo. Marco para el desarrollo local, de 2007/2008, las materias de los seminarios no están relacionados con fondos y asuntos europeos. En lo que se refiere al conocimiento de idiomas: No acredita mediante certificado un segundo idioma, puesto que el certificado aportado del Colegio Oficial de Idiomas, en relación con el francés, es del año 1995/1996 (hace veintiséis años) y que ha superado el 5º curso. En esta misma certificación del Colegio Oficial figura que ha superado hasta el 3º curso de inglés; no obstante, y por eso ha sido objeto de valoración, ha acreditado que ha superado el nivel C el 31 de marzo de 2022. En lo que se refiere a la titulación académica: Por la recurrente se considera que debería valorarse, como Master no específico el curso Experto profesional: Formación de Agentes de Inserción Sociolaboral II, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Según las Bases de la convocatoria, el criterio para valorar los Másteres no específicos sobre fondos y asuntos europeos, es que una parte del temario debe abordar esta materia. El mencionado curso aborda, en su Primera parte, un curso de especialización sobre el desarrollo local y empleo; y, en su Segunda parte, un curso de especialización sobre el autoempleo y creación de empresas. Por lo tanto, en el temario no se aborda en una parte materias relacionados con fondos y asuntos europeos. Además, el objeto de valoración son los Master, los cuales tienen una carga lectiva que oscila entre 60 y 120 créditos ECTS, según su duración, que suele ser de 1 o 2 años; y de ellos, 10 créditos se destinan a la realización del Trabajo de Fin de Máster. En cambio, la dedicación lectiva en los cursos de Experto Universitario suele rondar los 15 o 20 créditos, sin que sea necesario realizar un trabajo final y, en los casos en que se realice, no superará los 3 créditos. En lo que se refiere a la entrevista: En esta fase, según las Bases de la convocatoria, se valora tanto la experiencia como las actitudes, aptitudes y habilidades de los candidatos para la realización del puesto de trabajo. El criterio objetivo que los miembros de la Comisión de Valoración tuvieron en cuenta era el perfil del puesto de trabajo. Es decir, se trata de puesto de trabajo que debe ser cubierto por un aspirante con conocimientos suficientes en análisis económico, auditoría, contabilidad, control de gestión, dirección estratégica, estructura económica, fiscalidad, gestión financiera y finanzas, entre otras materias. Por ello, se realizó la convocatoria a través del Colegio de Economistas. Los otros criterios apreciados en la entrevista fueron la actitud, aptitud y habilidad de los candidatos, principalmente, y en menor medida la experiencia, al ser éste un aspecto que ya había sido puntuado en la fase de valoración de méritos. Por ser objeto de comparación por parte de la recurrente, los miembros de la Comisión recuerdan que, en la entrevista, la Sra. Rodríguez Mijares mostró ser una persona proactiva, con una actitud positiva y de mayor iniciativa que la Sra. Abascal Castillo. Además, la Sra. Rodríguez Mijares acreditó conocimientos en contabilidad y, en especial, en auditoría interna; a diferencia de la Sra. Abascal Castillo, quien su mayor conocimiento y experiencia versa en materias de empleo, desarrollo social e igualdad. Y la Sra. Rodríguez Mijares fue una de las pocas candidatas, al igual que la Sra. Abascal Castillo, en estudiar la normativa en vigor sobre los fondos europeos; pero fue la única que pudo citar alguno de los proyectos para los que el Ayuntamiento ha solicitado financiación. En base a las consideraciones anteriores, los miembros de la Comisión de Valoración acuerdan: 1º) Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Dña. Nuria Abascal Castillo, valorando, además del curso La gestión del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria II, por el que obtuvo 0,25, los cursos La nueva programación del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria, con 0,25 puntos, y Jornada sobre la política europea de ayudas de Estado, con 0,10 puntos. Obteniendo, por lo tanto, en apartado b) 0,60 puntos. Por lo tanto, su puntuación definitiva en la fase de valoración de méritos es de 4,10 puntos. 2º) Desestimar el resto de las pretensiones, puesto que no pueden ser valoradas, porque versan sobre materias que no están relacionadas con fondos y asuntos europeos; porque no se ha aportado la documentación justificativa de los méritos alegados; porque, por las características del puesto que se pretende ocupar, no dispone de conocimientos en disciplinas distintas a las valoradas en la fase de valoración de méritos, tales como contabilidad, auditoría o finanzas; y porque las actitudes, aptitudes y habilidades mostradas en la entrevista fueron inferiores a las de otros candidatos. 3º) Desestimar la solicitud de suspensión, ya que no concurren los elementos exigibles que puedan determinar la suspensión del procedimiento, al no darse ninguna causa de nulidad de pleno derecho, ni se generarse perjuicios de difícil o imposible reparación, tal como determina el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, debe ponderarse, para decidir sobre tal suspensión, la prevalencia del interés público frente al interés particular, debiendo prevalecer, en los casos de impugnación de procesos selectivos, el interés público para garantizar la posibilidad de cobertura de una plaza que resulta necesaria para el servicio público frente al interés del impugnante. Teniendo en cuenta que si ante una impugnación se anulara un proceso selectivo, nada impide que se reconozcan los derechos del impugnante y se le

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03

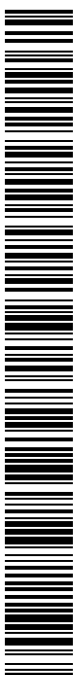


p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

reponga en sus pretensiones frente a lo resuelto en el acto impugnado. Este Acuerdo fue notificado al Servicio de Régimen Interior por parte de la Secretaría de la Comisión de valoración el 8 de julio de 2022. IV. Informe del Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica. Con fecha 2 de agosto de 2022, se emite informe por el Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica con las conclusiones indicadas al principio de la presente Acta, y que realiza las siguientes consideraciones: I. Naturaleza de su informe. *El Letrado indica que emite informe a petición de los Servicios de Personal; que en ningún caso tiene naturaleza preceptiva ni vinculante; y que tampoco puede sustituir o reemplazar al que corresponde efectuar a la Comisión de valoración, que es preceptivo y se ha emitido el 13 de julio de 2022.* Con carácter previo, debe aclararse que dicho informe es el mismo que fue remitido el 8 de julio, pero que a este último se le dio el carácter de notificación al Servicio de Régimen Interior de los acuerdos de la Comisión de Valoración. Asimismo, se ha decir que los órganos colegiados son exclusivamente técnicos y gozan de autonomía funcional para garantizar la objetividad de su actuación; y su composición paritaria debe ajustarse a los principios de imparcialidad, discrecionalidad técnica y profesionalidad de sus miembros. Por entender que los funcionarios propuestos cumplían y garantizaban dichos principios, fuimos nombrados miembros de la Comisión de valoración por Resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana de fecha 27 de abril de 2022. Aunque el Letrado reconoce que su informe es no preceptivo, ni vinculante, y que “tampoco este informe puede sustituir o reemplazar al que corresponde efectuar a la Comisión de valoración, que es preceptivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la ley 39/2015”, entra a enjuiciar y a cuestionar la imparcialidad, la discrecionalidad técnica y la profesionalidad de los miembros de la Comisión de valoración, dando presunción de veracidad a lo alegado por una de las recurrentes, y sin haber estado presente en ninguna de las fases del proceso de selección. II. Recurso de D. Juan Ramón Fernández Merlo. *El Letrado considera que, como las Bases no contemplan expresamente que las fases del proceso selectivo tienen carácter eliminatorio, es evidente que el recurrente tiene derecho a que se le hubiera puntuado en la fase de entrevista y sumarle dicha puntuación a la de la fase de méritos para otorgarle una puntuación final; y que tampoco la Comisión de valoración puede eliminar a ningún aspirante en virtud de la misma.* El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sentencia de 11 de febrero de 2000, considera que “la facultad de interpretación de la convocatoria y sus Bases se constituye como una potestad y una obligación de los órganos de selección”. Como en las Bases de la convocatoria no se establecen los criterios de valoración de la entrevista, ya que únicamente se fija la puntuación máxima a obtener (4 puntos), y una vez entrevistados a todos los candidatos, se consideró que solo cinco de ellos habían superado la entrevista; por lo que se procedió a su puntuación. Este criterio de selección de los cinco mejores candidatos se mantuvo en la valoración de la entrevista de los aspirantes a la plaza de Técnico de la Rama jurídica. Por lo tanto, el Sr. Fernández Merlo y los otros tres candidatos suspendieron, al no superar la entrevista; teniendo todos la misma calificación. Igualmente la Comisión de valoración tomó la decisión, al no estar previsto en las Bases de la convocatoria, de establecer una lista de reserva, según el orden de puntuación, para la cobertura de una posible vacante o por si fuera necesario ampliar las plazas adscritas a la Oficina de Subvenciones y Asuntos Europeos. III. Recurso de Dña. Nuria Abascal Castillo *El Letrado reconoce que no corresponde sustituir a la Comisión de Valoración o reemplazarla en sus funciones, ni determinar cuáles son los cursos que se valoran o no, o cuáles son los títulos o publicaciones, etc. Es la propia Comisión de valoración la que debe aplicar lo establecido en las Bases y utilizar, respecto de ellas, los criterios que considere más adecuados, resolviendo las dudas o cuestiones que se puedan suscitar. Aunque manifiesta que esa facultad no la puede asumir, no obstante, sí valora, a su juicio, y conforme a las Bases y en aplicación de la restante normativa, que se hubiera procedido realizar alguna intervención específica. Y aborda los siguientes apartados: a) Determinación del proceso selectivo. El Letrado señala que las Bases de la convocatoria no indican de forma expresa el proceso selectivo. Entiende que el proceso, en la práctica, ha funcionado como un concurso-oposición, donde se ha establecido una fase*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090c21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de méritos, valorada según el apartado 3.1, y una fase de entrevista (equivalente o en forma de fase de oposición), según se recoge en el apartado 3.2 de las Bases; y que la Comisión de Valoración ha entendido que la entrevista es independiente de los méritos concretos y que se ha evaluado, mediante esta entrevista, otras cuestiones relacionadas con la aptitud y capacidad, lo que constituye una prueba independiente a modo de oposición. En cambio, la Comisión de valoración tiene otro criterio, puesto que considera que el proceso selectivo está encuadrado dentro del artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, que regula los Concursos específicos: “1. Cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo anterior conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria. 2. En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto. 3. Las convocatorias fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases. 4. En su caso, la memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas. 5. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto. 6. La Propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases”. b) En relación a la fase de méritos o fase de concurso. *El Letrado observa que, en algún tipo de mérito, la Comisión no valora títulos relacionados con idiomas o publicaciones que dice la aspirante que posee, porque no se aportan los títulos o publicaciones concretas, sino otros documentos relacionados con ello. También que la Comisión considera que esos documentos no son los que ella considera idóneos para tal acreditación, son antiguos, no son publicaciones determinadas sino materiales aplicados en la formación, etc. Cree que la Comisión de Valoración no puede negar valor acreditativo a documentos de los que se infiera la existencia o tenencia del mérito correspondiente, si tales documentos se hubieran aportado, sin que pueda exigir un documento de acreditación concreto. Si las Bases no exigen que esos méritos sean de una condición, forma o requisito específicos, la Comisión tendrá que valorarlos todos. Cree que, aunque únicamente exista un único medio de acreditación plena, la Comisión debe requerir a la aspirante para subsanar la falta de presentación del documento.* Recordar que las Bases de la convocatoria en el apartado 3.1, Valoración de méritos, (transcrito en su integridad en el apartado II.2 del presente documento), dice que “esta fase consistirá en valorar los méritos aportados y acreditados por el aspirante” en relación el tiempo trabajado, cursos de formación y perfeccionamiento, y másteres específicos o no específicos cuyo temario aborde una parte relacionada con los fondos y asuntos europeos, así como el conocimiento de idiomas. Por lo tanto, en un primer lugar hay que entrar a valorar sólo la experiencia y el conocimiento adquiridos en materias relacionadas con fondos europeos. Para posteriormente, otorgar la puntuación de aquellos

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

méritos que hayan sido acreditados documentalmente conforme al baremo establecido en las Bases. En cuando a la falta de valoración de cursos, publicaciones o idiomas que no son justificados documentalmente o, que aportados, no son considerados idóneos por la Comisión, la doctrina es prácticamente unánime en considerar, a falta de disposiciones específicas, que es plenamente aplicable al procedimiento administrativo la regla de la “libre valoración de la prueba; debido a que la prueba busca lograr la convicción del órgano que ha de resolver, la cual se produce una vez realizadas todas las operaciones mentales lógicas a las que obliga el análisis del contenido de todas las pruebas aportadas. *Curriculum de la Sra. Abascal Castillo.* A) *Titulación.* Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales (1991-1996), Experto profesional de Agentes de Inserción Socio-Laboral (2005-2006) y Licenciatura en Psicología, 70 créditos (2001-2002). La Sra. Abascal recurrió la falta de valoración, como Master no específico, el curso “Experto profesional: Formación de Agentes de Inserción Sociolaboral II. La Comisión de valoración considera que, según las Bases de la convocatoria, el criterio para valorar los Másteres no específicos sobre fondos y asuntos europeos, es que “cuyo temario aborde una parte relacionada con esta materia. En cambio, el mencionado curso aborda, en su Primera Parte, un curso de especialización sobre el desarrollo local y empleo; y, en su Segunda Parte, un curso de especialización sobre el autoempleo y creación de empresas. Por lo tanto, en el temario no se aborda una parte relacionada con materias sobre fondos y asuntos europeos. Además, el objeto de valoración son los Master, los cuales tienen una carga lectiva que oscila entre 60 y 120 créditos ECTS, según su duración, que suele ser de 1 o 2 años; y de ellos, 10 créditos se destinan a la realización del Trabajo de Fin de Máster. En cambio, la dedicación lectiva en los cursos de Experto Universitario suele rondar los 15 o 20 créditos, sin que sea necesario realizar un trabajo final y, en los casos en que se realice, no superará los 3 créditos. B) *Experiencia.* Desde febrero de 1998 hasta octubre de 2000 estuvo trabajando como responsable de proyectos europeos en Documenta. Desde diciembre de 2001 hasta enero de 2022 estuvo trabajando en el Servicio Cántabro de Empleo, como Técnico de la Unidad de Promoción y Desarrollo Regional. En la actualidad está trabajando como Técnico de calidad en un proyecto de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santander, Santander Propósito A1 2021. C) *Cursos de formación y perfeccionamiento.* Gestión de la calidad total (febrero 1999). Externalización de actividades (Enero 1999). Benchmarking (febrero 1999). Organización y gestión de la formación profesional en Cantabria (junio 2002). Técnicas de investigación y evaluación social (junio 2002). Seminario Intraemprender (enero 2003). Orientación Laboral (octubre 2003). I Jornadas de desarrollo rural en Cantabria (marzo 2004). Responsabilidad social de la empresa y relaciones laborales (junio 2007). Estrategia europea para el empleo. Marco para el desarrollo local (noviembre - diciembre 2007). Taller de gestión pública local (agosto 2010). Género e igualdad de oportunidades en el marco de las políticas de las administraciones públicas (septiembre 2010). Calidad en las administraciones públicas (septiembre 2011). Formación en técnicas de coaching (octubre diciembre 2012). Lugares comunes: formación técnicos para el emprendimiento colectivo (septiembre-diciembre 2012). Del conocimiento al mercado: metodología para el desarrollo de un plan de empresa con perspectiva de género. II Edición. (octubre 2013). Docencia de la Formación Profesional para el empleo (2015). Curso nueva programación del FSE 2014-2020 en Cantabria (noviembre 2015). Formador de formadores (mayo 2015). Inteligencia emocional (mayo 2015). Curso general sobre procedimiento administrativo Subgrupos A1 y A2 (septiembre 2016). Gestión de personal (marzo 2017). Las redes sociales en las Administraciones Públicas (marzo 2017). Jornada sobre la política europea de ayudas de Estado (mayo 2017). Planificación estratégica para la puesta en marcha de acciones en materia de igualdad (mayo 2017). La gestión del F.S.E. (noviembre 2017). Publicaciones y validadores de portales administrativos y departamentales (marzo 2018). Jornada sobre políticas de fomento de autoempleo, emprendimiento y economía social (marzo 2018). Prevención de riesgos laborales (abril 2018). Curso general en materia de contratación (mayo 2018). Herramientas prácticas para la empleabilidad: técnicas orientadas al desarrollo de competencias profesionales (noviembre 2018). Jornadas de estudio de la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria, de la Administración y del Sector Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria (diciembre 2018). Aplicaciones informáticas para las leyes 39/2015 y 40/2015 en el Gobierno de Cantabria (octubre 2020). Potenciar la capacidad

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090c21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de mentorización y asesoramiento de emprendedores (diciembre 2020). En cuanto a los cursos de formación y aprovechamiento cuyas materias estén relacionadas con fondos y asuntos europeos, la Comisión valoró el curso La gestión del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria II. Como consecuencia del recurso interpuesto por la Sra. Abascal, y en base a la documentación aportada, la Comisión acordó valorar igualmente los cursos La nueva programación del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria y Jornada sobre la política europea de ayudas de Estado. En cambio, reclamación para la puntuación de los cursos Curso general en materia de contratación y Estrategia Europea para el empleo. Marco para el desarrollo local, fue desestimada la pretensión, porque no versan sobre materias relacionadas con fondos y asuntos europeos. D) *Docencia*. Impartición del módulo Eurogestión en diversos cursos de plan F.I.P. del F.S.E. (1997-2000). Impartición de un módulo en el curso de experto universitario Agente de desarrollo rural (1999-2000). Impartición de un módulo en el curso Financiación al desarrollo local en el marco de la formación continua de las Administraciones Públicas (Año 2000). Impartición del módulo El F.S.E. y la estrategia europea de empleo en el curso Recursos para la orientación en el aula en el marco del Plan provincial de formación del profesorado y la iniciativa ADAPT (Año 2000). Impartición del módulo Sistemas de apoyo a emprendedores en el curso de Creación de empresas en el marco de la formación para profesores de Formación Profesional (Año 2003). Impartición del módulo de Creación de empresas en las Escuelas Taller y Talleres de empleo de Cantabria (Años 2001-2003, 2004-2006 y 2007-2009). Impartición del módulo Apoyo a la función general para el proyecto de subvención global de Cantabria: servicios de apoyo a la vida diaria (Año 2007). Impartición del módulo de Igualdad de oportunidades en las Escuelas Taller y Talleres de empleo de Cantabria (Años 2010 y 2011). Impartición del seminario Plan económico financiero para trabajadores de la Iniciativa singular de empleo del Ayuntamiento de Piélagos (Año 2015). La Sra. Abascal alegaba, en el recurso de alzada, que la impartición de tres módulos de Eurogestión y que el módulo El F.S.E. y la estrategia europea de empleo debían ser valorados. Pretensión que fue desestimada por la Comisión, por entender que conforme al apartado 3.b.3) de las Bases, solo se valoran las publicaciones y no, como solicita la recurrente, la impartición de cursos. E) *Estudios y publicaciones*. Estudio Experiencias y modelos de spin-off en Europa (Año 1998). Guion del CD ROM Cuéntame Europa” (Año 1999). Estudio Metodología de detección y apoyo de procesos spin-off (Año 1999). Guía práctica de spin-off (Año 2000). Documento de trabajo sobre conciliación de la vida laboral y familiar (Año 2022). Elaboración de la guía Estrategia Europea para el empleo. Marco para el desarrollo local (Años 2007-2008). La Sra. Abascal alegaba, en el recurso de alzada, que el Guion del CD ROM Cuéntame Europa y la elaboración de la guía Estrategia Europea para el empleo. Marco para el desarrollo local debían de ser valorados. Respecto al Guion del CD ROM Cuéntame Europa, no se ha aportado documentación justificativa sobre dicha publicación para que pudiera ser objeto de valoración; por lo que desconociéndose el contenido del Guion y el grado de participación de la recurrente en dicha publicación, se desestimó su valoración. En cuanto a la Guía Estrategia Europea para el empleo. Marco para el desarrollo local, se desestimó igualmente, porque las materias de los seminarios no están relacionadas con fondos y asuntos europeos. F) *Idiomas*. Francés: Nativa y residente hasta los 18 años. 5º Curso de la Escuela Oficial de Idiomas (plan antiguo). Inglés: Avanzado (B2). La Sra. Abascal alegaba en el recurso de alzada, que también debería ser valorado su conocimiento del francés. La Comisión de valoración entiende que no acredita documentalmente el conocimiento de un segundo idioma, puesto que el certificado aportado del Colegio Oficial de Idiomas, en relación con el francés, es del año 1995/1996, hace veintiséis años. En esta misma certificación del Colegio Oficial figura que ha superado hasta el 3º curso de inglés; no obstante, y por eso ha sido objeto de valoración, ha aportado, junto con el recurso, un documento expedido por APTIS acreditando que el 31 de marzo de 2022 ha superado el idioma de inglés con el Nivel C. c) En relación a la prueba de la entrevista como medio de valoración propio o independiente *El Letrado considera que según el artículo 61.5 del Estatuto Básico del Empleado Público, la realización de entrevistas es un medio complementario a las pruebas que contemplan los procesos selectivos. Es decir, la entrevista no es un medio de selección propio, independiente y autónomo, sino un complemento de las otras pruebas. O lo que es lo mismo: la entrevista es un medio adicional y complementario para valorar las pruebas,*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

pero no constituye en sí misma una prueba. Las Bases, en el apartado 1, al regular el objeto de la convocatoria, establece que el proceso selectivo se realizará en tres fases: “1. Preselección de candidatos por parte del Colegio de Abogados. 2. Valoración de Curriculum: formación académica, cursos de formación y experiencia profesional. 3. Valoración de entrevista personal”. Por lo tanto, las Bases de la convocatoria, como norma que rige este proceso selectivo, no está considerando a la entrevista como un medio adicional y complementario, sino como la tercera y última fase que deben superar los aspirantes para poder ser nombrados funcionarios interinos. En este sentido, el artículo 45.6 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, determina: “La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases”. d) Respecto a la falta de indicación de los criterios de puntuación de la entrevista. *El Letrado indica que en las Bases no se determina el sistema de valoración o puntuación, ni los criterios en los que se motive esa puntuación, etc.; y que existe jurisprudencia que invalida las pruebas en las que no se determinan en las Bases los criterios de puntuación de una prueba, o no se indican para conocimiento efectivo de los aspirantes con carácter previo al ejercicio estos criterios y formas de valoración. Incide que esta cuestión es una manifestación de los principios de publicidad y transparencia.* Las Bases de la convocatoria tienen por objeto regular la selección de los candidatos propuestos por el Colegio Oficial de Economistas y por el Colegio Oficial de Abogados. Las Bases fueron remitidas a ambos Colegios Oficiales, quienes dieron publicidad de este proceso selectivo entre sus colegiados; concediéndoles un plazo (en el caso del Colegio de Economistas, hasta el 7 de abril) para que presentaran su candidatura aquellos que estuvieran interesados. Del Colegio Oficial de Economistas se remitieron al Ayuntamiento 11 Curriculum, y del Colegio Oficial de Abogados, 85. Por lo tanto, publicidad y transparencia. Además, las Bases, aprobadas por el Concejal de Personal y Protección Ciudadana el 30 de marzo de 2022, se han convertido en normas firmes y ejecutivas, al no haber sido recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa. e) Respecto a las cuestiones concretas que se invocan por la recurrente, Sra. Abascal Castillo. El Letrado quiere destacar algunas cuestiones: *No se indicó a los aspirantes ni se fijó con carácter previo que se valoraban conocimientos en análisis económico, auditoría, contabilidad, control de gestión, dirección estratégica, estructura económica, etc. No se ha garantizado la igualdad de la recurrente, por no haberse posibilitado que pudiera explicar o aludir a sus conocimientos al respecto, igual que pudieron otros aspirantes. La aspirante está en posesión del Título Universitario de Licenciada en Ciencias Económicas y, precisamente, esas materias son propias de su formación académica y profesional. Es sorprendente que en la fase de méritos la recurrente tenga la máxima puntuación y, sin embargo, en la entrevista, que sirve para complementar esa fase de méritos, sea al revés. Pone en duda la valoración de ambas fases por parte de la Comisión de valoración.* Como en las Bases de la convocatoria no estaban fijados los criterios de valoración de la entrevista, se estructuró con el guion preestablecido por la Comisión para realizar las mismas preguntas por parte del Presidente a todos los aspirantes, tanto de la plaza de Técnico de la Rama jurídica, como a los de Rama económica; y fueron las relacionadas en el apartado II.3 de este documento, y entre la cuales no figura ninguna pregunta concreta sobre análisis económico, auditoría, contabilidad, control de gestión, dirección estratégica, estructura económica, etc. Debe de recordarse que la entrevista es una técnica utilizada para tener una conversación con una o varias personas para un fin determinado; es un intercambio de ideas u opiniones con el fin de obtener una información de valor. El entrevistador, en este caso la Comisión de valoración, lo que pretende es conocer al candidato, sus experiencias, o si posee las aptitudes requeridas para el puesto; y también ayuda a evaluar su perfil. Durante la entrevista se profundizó en la formación y en el historial profesional y personal. Y no solo para valorar su formación académica y experiencia profesional, (ya que ésta obtuvo su puntuación en la fase valoración de méritos), sino también para conocer sus habilidades y su actitud frente al trabajo que se va a desarrollar: Si es una persona involucrada y responsable; si tiene capacidad de adaptación positiva a las nuevas situaciones y para adquirir nuevos

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03

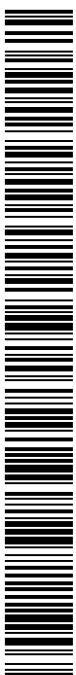


p0000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

conocimientos; su grado de proactividad; o si ha mostrado interés, mediante una preparación previa de la entrevista sobre los fondos europeos y los proyectos del Ayuntamiento. De la entrevista realizada, la Comisión hizo la siguiente valoración sobre la recurrente y la candidata que ha sido propuesta para su nombramiento, según consta en el Acta de la reunión del 26 de junio: “En lo que se refiere a la entrevista: En esta fase, según las Bases de la convocatoria, se valora tanto la experiencia como las actitudes, aptitudes y habilidades de los candidatos para la realización del puesto de trabajo. El criterio objetivo que los miembros de la Comisión de Valoración tuvieron en cuenta era el perfil del puesto de trabajo. Es decir, se trata de puesto de trabajo que debe ser cubierto por un aspirante con conocimientos suficientes en análisis económico, auditoría, contabilidad, control de gestión, dirección estratégica, estructura económica, fiscalidad, gestión financiera y finanzas, entre otras materias. Por ello, se realizó la convocatoria a través del Colegio de Economistas. Los otros criterios apreciados en la entrevista fueron la actitud, aptitud y habilidad de los candidatos, principalmente, y en menor medida la experiencia, al ser éste un aspecto que ya había sido puntuado en la fase de valoración de méritos. Por ser objeto de comparación por parte de la recurrente, los miembros de la Comisión recuerdan que, en la entrevista, la Sra. Rodríguez Mijares mostró ser una persona proactiva, con una actitud positiva y de mayor iniciativa que la Sra. Abascal Castillo. Además, la Sra. Rodríguez Mijares acreditó conocimientos en contabilidad y, en especial, en auditoría interna; a diferencia de la Sra. Abascal Castillo, quien su mayor conocimiento y experiencia versa en materias de empleo, desarrollo social e igualdad. Y la Sra. Rodríguez Mijares fue una de las pocas candidatas, al igual que la Sra. Abascal Castillo, en estudiar la normativa en vigor sobre los fondos europeos; pero fue la única que pudo citar alguno de los proyectos para los que el Ayuntamiento ha solicitado financiación”. V. Conclusión. 1) El procedimiento de selección elegido (idéntico al proceso que se siguió para la elección del Técnico de la Oficina, de la Rama jurídica) es el adecuado al puesto de trabajo que va a ser desempeñado, y asegura la objetividad y racionalidad del proceso selectivo. 2) El proceso selectivo está encuadrado dentro del artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, que regula los Concursos específicos: *1. Cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo anterior conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.* 3) Los órganos colegiados son exclusivamente técnicos y gozan de autonomía funcional para garantizar la objetividad de su actuación; y su composición paritaria se ajusta a los principios de imparcialidad, de discrecionalidad técnica y de profesionalidad de sus miembros. 4) Las Bases de la convocatoria tienen por objeto regular la selección de los candidatos propuestos por el Colegio Oficial de Economistas y por el Colegio Oficial de Abogados. Las Bases fueron remitidas a los Colegios Oficiales, quienes dieron publicidad de este proceso selectivo entre sus colegiados, para que presentaran su candidatura aquellos que estuvieran interesados. Por lo tanto, publicidad y transparencia. 5) Las Bases, aprobadas por el Concejal de Personal y Protección Ciudadana el 30 de marzo de 2022, son normas firmes y ejecutivas, al no haber sido recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa. 6) La doctrina es prácticamente unánime en considerar, a falta de disposiciones específicas, que es plenamente aplicable al procedimiento administrativo la regla de la *libre valoración de la prueba*; debido a que la prueba busca lograr la convicción del órgano que ha de resolver, la cual se produce una vez realizadas todas las operaciones mentales lógicas a las que obliga el análisis del contenido de todas las pruebas aportadas. 7) Conforme al baremo de las Bases, solo es valorable la experiencia laboral, los cursos de formación y de perfeccionamiento y las publicaciones, todos ellos en materia de fondos y asuntos europeos, así como los Máster específicos o en que cuyo temario se aborde una parte relacionada con esta materia. Igualmente se valora el conocimiento en idiomas. 8) Las Bases de la convocatoria, como

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

norma que rige este proceso selectivo, no considera a la entrevista como un medio adicional y complementario, sino como la tercera y última fase que deben superar los aspirantes para poder ser nombrados funcionarios interinos. 9) La entrevista se estructuró con el guion preestablecido por la Comisión para realizar las mismas preguntas a todos los aspirantes; y entre la cuales no figura ninguna pregunta concreta sobre análisis económico, auditoría, contabilidad, control de gestión, dirección estratégica, estructura económica, etc. 10) La entrevista no solo sirvió para verificar la puntuación de la fase de valoración de méritos, sino que también resultó ser muy útil para conocer la personalidad de los aspirantes y para profundizar en si los conocimientos, que fueron acreditados formalmente y adquiridos hace tiempo, se mantenían, e incluso habían sido actualizados; y ello en base a la transformación digital y funcionamiento electrónico de las Administraciones públicas, así como la aprobación y/o modificación constante de normativa europea, estatal, autonómica y local. VI. Propuesta. Por todo ello la Comisión de Valoración se ratifica en su valoración del 19 de mayo de 2022 y en los acuerdos adaptados, sobre la resolución de los recursos, del 29 de junio de 2022, y propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos: 1º) *Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan José Fernández Merlo, ya que, conforme a las Bases de la convocatoria, por las actitudes, aptitudes y habilidades demostradas durante la entrevista, no superó esta última fase del proceso de selección.* 2º) *Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Dña. Nuria Abascal Castillo, valorando, además del curso La gestión del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria II, por el que obtuvo 0,25, los cursos La nueva programación del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria, con 0,25 puntos, y Jornada sobre la política europea de ayudas de Estado, con 0,10 puntos. Obteniendo, por lo tanto, en apartado b) 0,60 puntos. Por lo tanto, su puntuación definitiva en la fase de valoración de méritos es de 4,10 puntos. Desestimar el resto de las pretensiones, por entender que en la fase de la entrevista se la valoró en igualdad que al resto de los aspirantes, no sólo de la rama económica sino también de la jurídica; porque los méritos alegados no versan sobre materias que estén relacionadas con fondos y asuntos europeos, y porque no se ha aportado la documentación justificativa de los mismos; porque por las características del puesto que se pretende ocupar, no dispone de conocimientos en disciplinas distintas a las valoradas en la fase de valoración de méritos; y porque las actitudes, aptitudes y habilidades mostradas en la entrevista fueron inferiores a las de otros candidatos.* 3º) *Levantar la suspensión del procedimiento.* Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan José Fernández Merlo, ya que, conforme a las Bases de la convocatoria, por las actitudes, aptitudes y habilidades demostradas durante la entrevista, no superó esta última fase del proceso de selección. **SEGUNDO.** Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Dña. Nuria Abascal Castillo, valorando, además del curso La gestión del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria II, por el que obtuvo 0,25, los cursos La nueva programación del Fondo Social Europeo 2014-2020 en Cantabria, con 0,25 puntos, y Jornada sobre la política europea de ayudas de Estado, con 0,10 puntos. Obteniendo, por lo tanto, en apartado b) 0,60 puntos. Por lo tanto, su puntuación definitiva en la fase de valoración de méritos es de 4,10 puntos. Desestimar el resto de las pretensiones, por entender que en la fase de la entrevista se la valoró en igualdad que al resto de los aspirantes, no sólo de la rama económica sino también de la jurídica; porque los méritos alegados no versan sobre materias que estén relacionadas con fondos y asuntos europeos, y porque no se ha aportado la documentación justificativa de los mismos; porque por las características del puesto que se pretende ocupar, no dispone de conocimientos en disciplinas distintas a las valoradas en la fase de valoración de méritos; y porque las actitudes, aptitudes y habilidades mostradas en la entrevista fueron inferiores a las de otros candidatos. **TERCERO.** Levantar la suspensión del procedimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03

INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

646/10. MODIFICACIÓN de la Relación de Puestos de Trabajo. Se da cuenta de una

Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

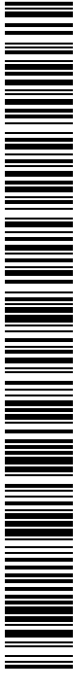
“Vista la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento se propone por parte de los responsables de diferentes unidades, la modificación de los puestos de trabajo que se relacionan en el expediente tramitado al efecto y en la Memoria adjunta. Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora de la Relación de Puestos de Trabajo, y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad. En base a todo ello, habiéndose sometido las modificaciones a negociación en la Mesa General de Funcionarios, en sesiones celebradas los días 19 y 27 de mayo de 2022 y dado asimismo trámite de audiencia a los ocupantes de los puestos afectados, sin que por los mismos se hayan presentado alegaciones, y visto asimismo el informe de fiscalización favorable emitido el 22 de agosto de 2022, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos: *Modificación de puestos:* 1) Puesto Auxiliar de Bibliotecas, código RPT 1.1.1997, incluir en el complemento específico el factor Jornada (434,83 €). 2) Puestos Vigilantes, códigos RPT 1.1.4694 y 1.1.4695, adscritos al Conservatorio Municipal, incluir en el Complemento específico el factor turnicidad (121,36 €). 3) Puesto Técnico de Actividades Culturales, código RPT 1.1.2441, modificar el Complemento específico, asignándole el factor de media disponibilidad (Jornada 7), por un importe de 405,92 €. 4) Puesto Gestor de E-Servicios y E-Ciudadanos, código R.P.T. 1.1.4187, adscrito a Informática, incluir el factor de jornada (684,87 €) en el Complemento específico. 5) Puesto Jefe de Servicio, adscrito a Fiscalización y Control Interno código R.P.T 1.1.11, incluir el factor disponibilidad (811,85 €) en el Complemento específico. 6) Puesto Jefe de Negociado, adscrito a Fiscalización y Control Interno, código R.P.T. 1.1.57, incluir el factor jornada (557,59 €) en el Complemento específico. 7) Puesto Auxiliar Administrativo, adscrito al Museo de Arte Moderno y Contemporáneo, código RPT 11.1974, incluir el factor jornada (434,83 €) en el complemento específico. 8) Puesto Jefe de Negociado, adscrito al Servicio de Personal, código RPT 1.1.59, incluir el factor jornada en el complemento específico (557,59 €). 9) Puesto Jefe de Sección, adscrito al Servicio de Personal, código RPT 1.1.2821, incluir en el complemento específico el factor disponibilidad (811,85 €) y eliminar el factor jornada (684,87 €). 10) Puesto Oficial Soldador, adscrito a Talleres Municipales, código RPT 1.1.2570, incluir en el complemento específico el factor de media prolongación de jornada (219,42 €). 11) Reestructuración del Servicio de Obras: suprimir el Servicio de Obras y crear dos nuevos Servicios denominados Licencias de Obras y Disciplina Urbanística, continuando ambos dependiendo de la Dirección General de Urbanismo, estando integrados por los siguientes puestos: *Servicio de Licencias de Obras:* Puesto 1.1.26, Jefe de Servicio; Puesto 1.1.9, Técnico de Administración General.- Malos Estados; Puesto 1.1.2823, Jefe de Sección; Puesto 1.1.4886, Administrativo; Puesto 1.1.76 Jefe de Negociado; Puesto 1.1.34 Jefe de Negociado; Puesto 1.1.117 Jefe de Negociado; Puesto 1.1.39 Jefe de Negociado; Puesto 1.1.48 Jefe de Negociado; Puesto 1.1.2128 Auxiliar Administrativo; y Puesto 1.1.2129 Auxiliar Administrativo. *Servicio de Disciplina Urbanística:* Puesto 1.1.1988, Técnico de Administración General Obras Ilegales, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, Complemento de destino 28; Puesto 1.1.77 Jefe de Negociado; Puesto 1.1.992 Jefe de Negociado; Puesto 1.1.46 Jefe de Negociado; Puesto 1.1.4337 Auxiliar Administrativo; y Puesto 1.3.4752 Auxiliar Administrativo. 12) Puesto Jefe de Grupo, adscrito al Servicio de Gestión Tributaria, código RPT 1.1.973, incluir el factor jornada en el Complemento específico (434,83 €). **SEGUNDO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del



p000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Ayuntamiento de Santander, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

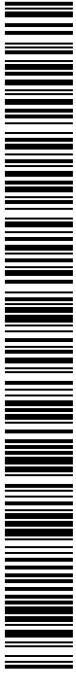
647/11. MODIFICACIÓN de la Jornada II asignada a los puestos de Cabo, Cabo Conductor y Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de noviembre de 2020 (BOC nº 231, de 1 de diciembre), se aprobó la modificación de la Jornada II asignada a los puestos de Bombero y Bombero Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que se encontraba valorada en función de una prolongación semanal de 7,5 horas, pasando a una valoración en función de 2,5 horas semanales, con la consiguiente minoración retributiva de tal concepto a la tercera parte de su importe, y la actualización de otros factores integrantes del complemento específico para compensar dicha minoración, de manera que el importe global del complemento específico no experimentó disminución. El informe del Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, de 16 de diciembre de 2019 que sirvió de base a dicha modificación, efectuaba la correspondiente redistribución de guardias adaptada a la nueva jornada, teniendo en consideración no solo a los puestos de Bombero y Bombero Conductor, sino también a los de Cabo, Cabo Conductor y Sargento. En consecuencia, procede asimismo adaptar la jornada de dichos puestos a la ya aprobada para los de Bombero y Bombero Conductor. Vistos los informes emitidos por los Jefes de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y de Inspección, Evaluación y Calidad, habiéndose negociado la citada propuesta en la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes en sesión celebrada el día 17 de junio de 2022, y visto el informe de fiscalización favorable emitido el 26 de agosto de 2022, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Modificar la Jornada II asignada a los puestos de Cabo, Cabo Conductor y Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que se encuentra valorada actualmente en función de una prolongación semanal de 7,5 horas, pasando a una valoración en función de 2,5 horas semanales, con la consiguiente minoración retributiva de tal concepto a la tercera parte del actual importe. **SEGUNDO.** El horario de los puestos Cabo, Cabo Conductor y Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento deberá, en consecuencia, ajustarse al cumplimiento de una jornada ordinaria de 37,5 horas semanales en cómputo anual (35 horas de jornada ordinaria más 2,5 horas de prolongación), sin perjuicio del cumplimiento en todos sus términos del acuerdo de disponibilidad. **TERCERO.** El importe en que se minora el factor jornada se redistribuye en otros factores integrantes del complemento específico por equiparación a los mismos factores en los puestos de Bombero (peligrosidad y trabajo en festivo), y con la incorporación del nuevo factor nocturnidad, que retribuye el trabajo nocturno de estos puestos, de la siguiente manera:

Puesto	Valo	Jorn	Pelig	Turn	Disp	Tfestivo	Toxi	Noct	Total
Cabo/ Cabo Conductor	622,30	148,53	179,62	239,11	464,32	198,47	177,43	193,92	2.226,70
Sargento	559,35	171,22	179,62	317,70	557,59	198,47	177,43	275,19	2.436,57

CUARTO. A los efectos de establecer los mecanismos que permitan planificar adecuadamente las guardias anuales, de acuerdo con lo que manifiesta el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en su informe de 16 de diciembre de 2019, se articularán las medidas operativas y organizativas que se estimen adecuadas, sin perjuicio

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo en cuanto al cómputo anual de jornada. **QUINTO.** En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos referidos. **SEXTO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la referida modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

648/12. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, para el servicio de Test de detección de consumo de drogas en conductores y análisis de laboratorio. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido propuesto por la Concejalía de Concejalía de Personal y Protección Ciudadana, la contratación del servicio de Test de detección de consumo de drogas en conductores y análisis de laboratorio, por importe 37.389 € (30.900 € más 6.489 € al 21 % de IVA) y una duración de 1 año, prorrogable a 1 año más previo acuerdo expreso de las partes. Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el Informe de Fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 25 de agosto de 2022, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, de regulación no armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para adjudicar el servicio de Test de detección de consumo de drogas en conductores y análisis de laboratorio, por importe 37.389 € (30.900 € más 6.489 € al 21 % de IVA) y una duración de 1 año, prorrogable a 1 año más previo acuerdo expreso de las partes. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas, la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas redactados por el Intendente-Jefe de la Policía Local de Santander. **TERCERO.** Aprobar el gasto por importe 37.389 € (30.900 € más 6.489 € al 21 % de IVA) para una duración de 1 año. **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 15.578,75 €, con cargo a la partida 01003132022799, referencia 220220020143 del Presupuesto General vigente (parte proporcional correspondiente del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03

649/13. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de renovación de la iluminación de los campos de sport del Sardinero a Constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2022 y Acuerdo de rectificación de error material de fecha 24 de junio de 2022, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de renovación de la iluminación de los campos de sport del Sardinero por un presupuesto de licitación de 913.992,26 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 3 meses, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 27 de junio de 2022 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022: Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.; Constructora Obras Publicas San Emeterio, S.A., COPSESA; Urbalux, S.A.; Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.; Empresa de Servicios Eléctricos Chispas, S.L.; Aneum Led, S.L.; y Llorente Electricidad, S.A. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, procedió a dar cuenta de la subsanación de documentación de las empresas licitadoras, así como del informe de valoración técnica de las ofertas y apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras, de las empresas admitidas al procedimiento. De conformidad con el Acuerdo la Mesa se admiten las subsanaciones de documentación de las empresas Aneum Led, S.L., y Llorente Electricidad, S.A., y excluye del procedimiento al licitador Empresa de Servicios Eléctricos Chispas, S.L., por no acreditar la clasificación empresarial requerida en la cláusula 7ª de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Cuadro de valoración técnica:

Licitadores	Programación obra 10 Ptos max.	Memoria constructiva 10 ptos max	Medidas impacto obra 5 ptos max	Total 25 puntos
Urbalux, S.A	7,50	8,00	4,00	19,50
Copsesa	8,00	8,00	3,50	19,50
Llorente Electricidad, S.A.	3,00	7,00	3,00	13,00
Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.	7,00	8,00	3,50	18,50
Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.	8,50	8,50	4,00	21,00
Aneum Led, S.L.	5,00	5,50	2,00	12,50

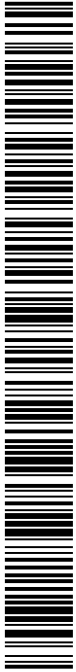
Ofertas económicas:

Ofertas	Oferta económica 59 Ptos	Reducción plazo ejecución 8 Ptos	Plazo garantía 8 Ptos	Total 75 Ptos
Urbalux, S.A.	540.999,34 € (59 ptos)	1 semana (2 ptos)	4 años (8 ptos)	69,00 ptos
Copsesa	578.609,97 € (56,87 ptos)	4 semanas (8 ptos)	4 años (8 ptos)	72,87 ptos
Llorente Electricidad, S.A.	717.597,22 € (49 ptos)	0 (0 ptos)	4 años (8 ptos)	57,00 ptos
Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.	642.090,15 € (53,28 ptos)	2 semanas (4 ptos)	4 años (8 ptos)	65,28 ptos
Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.	730.000,00 € (32,91 ptos)	4 semanas (8 ptos)	4 años (8 ptos)	48,91 ptos
Aneum Led, S.L.	575.000,00 € (57,07 ptos)	4 semanas (8 ptos)	4 años (8 ptos)	73,07 ptos

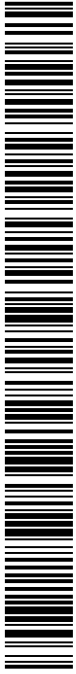
Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Copsesa	19,50	72,87	92,37 ptos
Urbalux SA	19,50	69,00	88,50 ptos
Aneum Led SL	12,50	73,07	85,57 ptos
Cobra Instalaciones Y Servicios, S.A.	18,50	65,28	83,78 ptos

Documento firmado por: PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	Santander, 05/09/2022 10:03
--	--	--------------------------------



p0000098a305021721707e634d090621W



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Llorente Electricidad, S.A.	13,00	57,00	70,00 ptos
Elecnor Servicios y Proyectos SAU	21,00	48,91	69,91 ptos

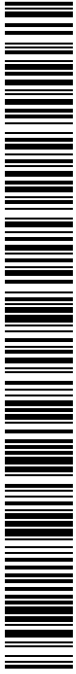
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como el programa de Gestión Medioambiental de la obra. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 26/08/2022, en el que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Excluir al licitador Empresa de Servicios Eléctricos Chispas, S.L., por no acreditar la clasificación empresarial requerida en la Cláusula 7ª de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el Acuerdo de la Mesa de contratación celebrada el día 10 de agosto de 2022. **SEGUNDO.** Aprobar la adjudicación del contrato de obras de renovación de la iluminación de los campos de sport del Sardinero a la empresa Constructora Obras Publicas San Emeterio, S.A., COPSESA (CIF A-39202056. Domicilio Calle Alcalde Domingo Gomez Maza s/n, 39800. Ramales de la Victoria, Cantabria), por importe de 700.118,06 € (578.609,97 €, más 121.508,09 € de IVA 21%), con una reducción del plazo de ejecución de 4 semanas y un plazo de garantía de 6 años, por resultar la oferta mejor puntuada. **TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 700.118,06 € (578.609,97 €, más 121.508,09 € de IVA 21%) a favor de la empresa Constructora Obras Publicas San Emeterio, S.A., COPSESA, CIF A-39202056, con cargo a la partida 01014.3420.63200, referencia 22022/28310 del Presupuesto General vigente. **CUARTO** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

650/14. ADJUDICACIÓN del contrato de servicio de mantenimiento integral y conservación de la red semafórica, mantenimiento y explotación de la sala de control, cámaras de televisión y elementos varios del sistema de control centralizado de tráfico a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2021 resultó aprobado el expediente para contratar el servicio de mantenimiento integral y conservación de la red semafórica, mantenimiento y explotación de la sala de control, cámaras de televisión y elementos varios del sistema de control centralizado de tráfico de la ciudad de Santander por un presupuesto 860.814,75 €/anuales (711.417,15 € anuales más 149.397,60 € de IVA 21 %) y un plazo de duración de 2 años, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes por 2 años más. El anuncio de este procedimiento fue enviado para su publicación al Diario Oficial de la Unión Europea el 17 de diciembre de 2021 y se publicó en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y Plataforma de Contratación del Sector Público, en esa misma fecha. Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de enero de 2022, a esta licitación ha presentado oferta las siguientes empresas: Sice, S.A., y Etra Norte, S.A. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 9 de marzo de 2022, procedió a dar cuenta que de conformidad con la cláusula 9.1.1 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y la cláusula V del Pliego de prescripciones técnicas, con fecha 9 de febrero de 2022 se requiere

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

a las dos empresas licitadoras en este procedimiento la realización de las pruebas de compatibilidad a realizar con carácter previo a la valoración de la oferta técnica. La calificación desfavorable de las mismas, conllevará la eliminación de la proposición. Dichas pruebas fueron realizadas el día 3 de marzo de 2022 y el informe que emite la Sra. Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial determina que la empresa Etra Norte, S.A., no ha superado las pruebas de compatibilidad de equipos y la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., SICE, sí supera las pruebas, proponiendo la exclusión de la empresa Etra Norte, S.A., debido a que no se puede garantizar la compatibilidad de los equipos y sistemas que dispondrá el adjudicatario para el desarrollo y ejecución de los trabajos objeto del contrato, con los actualmente instalados en este Ayuntamiento. El informe de valoración que ha realizado Dña. Cristina Lanuza Rodriguez, Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial, de la única oferta admitida en el procedimiento, respecto a los criterios de adjudicación recogidos en el punto 9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, es la siguiente:

Oferta	SICE, S.A
Gestión del servicio: 25 puntos	20 puntos
Programa de mantenimiento: 20 puntos	15 puntos
Sistemas de control de calidad: 3 puntos	3 puntos
Total puntos	38 puntos

La Mesa de Contratación procedió a la apertura del archivo informático que contiene la oferta económica: La oferta económica presentada por Sice, S.A., es la siguiente: presupuesto licitación: 1.422.834,30 € (IVA no incluido) para los 2 años de contrato.

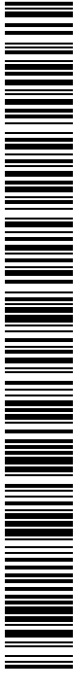
Oferta	SICE SA	Puntos
9.2.1. Precio	1.350.269,75 €	40
9.2.2.1 Vehículo eléctrico	4	2
9.2.2.2 Mejoras tecnológicas	SI	10
Total puntos		52

Resultado final valoración oferta:

Oferta	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Sice, S.A.	38 puntos	52 puntos	90 puntos

Del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., SICE, obtiene una puntuación de 90 puntos, y un presupuesto de 1.633.826,40 € (1.350.269,75 € más 283.556,65 € correspondientes al 21% de IVA), para un plazo de duración de 2 años. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 3 de agosto de 2022, comprobó que la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, de conformidad con el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 23 de agosto de 2022, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Excluir la oferta presentada por la empresa Etra Norte, S.A, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.1.1 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares y la cláusula V del Pliego de prescripciones técnicas, al no superar las pruebas de compatibilidad de los equipos y sistemas que dispondrá para el desarrollo y ejecución de los trabajos objeto del contrato, con los actualmente instalados en el Ayuntamiento de Santander. **SEGUNDO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento integral y conservación de la red semafórica, mantenimiento y explotación de la sala de control, cámaras de televisión y elementos varios del sistema de control centralizado de tráfico de la ciudad de Santander, a

Documento firmado por: PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	Santander, 05/09/2022 10:03
--	--	------------------------------------



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

favor de la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., SICE, (CIF A-28002335. Domicilio Calle La Granja nº 72. Polígono Industrial de Alcobendas, 28108 Alcobendas, Madrid) por un presupuesto de 1.633.826,40 € (1.350.269,75 € más 283.556,65 € correspondientes al 21% de IVA), para un plazo de duración de 2 años, con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de 2 años más, con las siguientes mejoras: Vehículos eléctricos que asignarán al contrato, del tipo turismo furgoneta ligera, 4 vehículos; Mejoras tecnológicas, sí están dispuestos a realizar las mejoras tecnológicas detalladas en el apartado 9.2.2.2 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares. **TERCERO.** Aprobar el gasto anual por importe de 816.913,20 (675.134,88 € más 141.778,32 € de IVA 21%). **CUARTO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 272.304,40 € IVA incluido (225.044,96 € más 47.259,44 € de IVA (21%)), a favor de la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., SICE, CIF A-28002335, con cargo a la partida 01014.1330.22794, referencia 220220005547 del Presupuesto General vigente (del 1 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022). **QUINTO.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

651/15. APROBACIÓN de la ampliación del plazo para la formulación de alegaciones del expediente de liquidación del contrato de gestión para el servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de servicios urbanos y otros servicios complementarios, a solicitud del Banco Santander, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“En fecha 2 de agosto de 2022 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander aprueba una propuesta de Acuerdo cuyo contenido de su parte dispositiva es el que sigue: *ACUERDOS: Primero. Iniciar el expediente de liquidación del contrato suscrito en fecha 3 de mayo de 2013 con la UTE Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A., / General de Asfaltos y Servicios S.L., actualmente Ascan Geaser Cuida Santander UTE, para la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos y otros servicios complementarios, fijándose provisionalmente su cuantía en la suma de 3.606.438,11 € favorables a la UTE, por los siguientes conceptos: trabajos pendientes de abono 1.685.324,35 €; amortización pendiente 1.814.555,96 €; y revisión de precios: 106.557,81 €. Segundo. Iniciar el expediente de reclamación de daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento culpable del contratista, fijándose provisionalmente su cuantía en la suma de 10.046.008,58 € favorables al Ayuntamiento, por los siguientes conceptos: incumplimientos 8.245.908,44 €; alquiler de maquinaria 1.434.900,87 €; reposición de contenedores 165.503,05 €; y gastos funcionamiento: 199.696,22 €. De conformidad con lo establecido en el Dictamen del Consejo de Estado de fecha 9 de septiembre de 2021 y en el apartado tercero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2021 por el que se resolvió el contrato: los daños y perjuicios se harán efectivos en primer término, con cargo a la garantía prestada, y en caso de ser superiores al montante de esta, compensándose en su caso y hasta la cuantía concurrente, la cantidad a abonar a la unión temporal de empresas contratistas por los servicios efectivamente prestados con la cantidad que esta debe pagar a la Administración contratante en concepto de daños y perjuicios, y en caso de ser superiores al montante de aquella, reclamando su importe a la adjudicataria. Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por existir una íntima conexión entre las cuestiones, se acuerda la acumulación en su tramitación, de los expedientes de liquidación del contrato y de reclamación de daños y perjuicios. Cuarto. Conforme a lo razonado en la parte expositiva de esta resolución,*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03

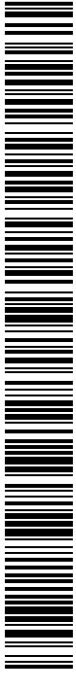


p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

acordar, la tramitación cuando proceda, de un expediente complementario de daños y perjuicios con el fin de determinar la cantidad definitiva que por este concepto ha de reclamarse a la UTE, de forma que, una vez aplicada la garantía al importe cuantificado provisionalmente, el importe restante deberá adicionarse al resultado que se obtenga del expediente complementario, y compensarse con el importe resultante de la liquidación del contrato favorable a la UTE. Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles a los efectos de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes. Sexto. Acordar la notificación telemática del presente Acuerdo junto con el Informe emitido por la Comisión en fecha 22 de julio de 2022 a los interesados a través de la plataforma Experta (cauce ordinario de notificaciones del Ayuntamiento). Los Anexos que se enumeran en el Informe, debido a su gran volumen, no pueden ser notificados a través de dicha plataforma, por lo que quedarán a disposición de la UTE en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, en horario de 8 a 14 horas de lunes a viernes durante el mismo plazo de 10 días hábiles indicados en el apartado quinto. En fecha 3 de agosto de 2022 el citado Acuerdo se notifica a través de la plataforma electrónica Experta (cauce ordinario de notificaciones del Ayuntamiento) a las partes interesadas, esto es, a Ascan Geaser Cuida Santander UTE, a Mic Millenium Insurance Company, y a Banco Santander, S.A. El plazo para la apertura de dicha notificación desde su puesta a disposición de los interesados en la plataforma electrónica, era de 10 días naturales, esto es, hasta el 13 de agosto. Según consta en los acuses de lectura expedidos de forma automática por la plataforma electrónica Experta, Mic Millenium Insurance Company accedió a la notificación en fecha 4 de agosto de 2022, Banco Santander, S.A., accedió a la notificación en fecha 5 de agosto de 2022, y Ascan Geaser Cuida Santander UTE accedió a la notificación en fecha 12 de agosto de 2022. En fecha 22 de agosto de 2022 Banco Santander, S.A., presenta escrito con número de registro de entrada 202200066087 en el que además de formular alegaciones, solicita una ampliación del plazo inicialmente otorgado por esta administración para formular alegaciones. Así mismo, solicita *se le habilite acceso a los documentos contenidos en el citado procedimiento en el punto de acceso general electrónica de esa administración o en las sedes electrónicas que correspondan*. Según lo dispuesto en el artículo 32 apartados 1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) 1. *La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.* 2. (...). 3. *Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.* Comprobado que la ampliación del plazo ha sido solicitada por Banco Santander, S.A., el día de vencimiento del plazo inicialmente otorgado para formular alegaciones (10 días hábiles) y a pesar de que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local acordando dicha ampliación, se dictará fuera de ese plazo, esta administración considera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP, resulta procedente ampliar el plazo en 5 días hábiles más, debiendo tenerse en cuenta como fecha de inicio del cómputo del plazo para formular alegaciones, la fecha en que cada interesada haya tenido en su poder los Anexos al Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2022. En cuanto a la petición de Banco Santander, S.A., relativa a la remisión de los documentos Anexos a la Resolución de fecha 2 de agosto de 2022, dicha documentación se remitirá a través de un enlace web que será enviado a la dirección de correo facilitada por dicha entidad en el último escrito presentado: pablo.fuertesmartinez@gruposantander.es. De conformidad con el Informe emitido en fecha 26 de agosto de 2022 por el Servicio de Contratación, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Ampliar el plazo inicialmente otorgado para formular

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

alegaciones (10 días hábiles) en 5 días hábiles más, debiendo tenerse en cuenta como fecha de inicio del cómputo del plazo para formular alegaciones, la fecha en que la interesada haya tenido en su poder los Anexos al Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2022. **SEGUNDO.** Remitir a Banco Santander, S.A., los documentos Anexos al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de agosto de 2022 a través de un enlace web que será enviado a la dirección de correo electrónico: pablo.fuertesmartinez@gruposantander.es. **TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a Banco Santander, S.A.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

652/16. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de julio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de julio a Ingeconsul, S.L., por 17.545 €, la dirección de la obra del proyecto de renovación de la Calle San Francisco; a Dicu Proyectos y Obras, S.L.U, por 9.832,46 €, la reforma de baño del Centro Matilde de la Torre; a Suministros Lavin, S.A., por 7.381 €, la reparación de máquina de los Talleres municipales; a Let’s Speak English, S.L., por 14.799 €, la elaboración de cursos de inglés especializado para el sector comercial; a Esfera Audiovisual, S.L., por 9.438 €, actuaciones itinerantes de la Compañía Bambolea Teatro dentro de los Baños de Ola; a Técnicos Constructores Santander, S.A., por 39.168,40 €, la reparación de la azotea del Balneario de La Magdalena; y a la Compañía de Vigilancia Aragonesa, S.L., por un presupuesto máximo de 5.584,14 €, la vigilancia de seguridad no armada, para la colaboración con la Guardia Civil, por llegada de cruceros.

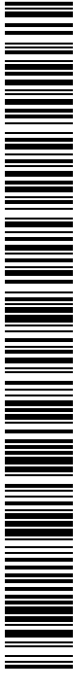
COMPRAS

653/17. DACIÓN DE CUENTA de los contratos adjudicados por procedimiento super-simplificado en el mes de julio. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos adjudicados por procedimiento super-simplificado en el mes de julio a Comercial de Electrónica y Seguridad, S.L., por 56.602,08 €, el suministro de armeros para el edificio de la Policía Local; y a Navarra Tecnología del Software, S.L., por 25.885,25 €, el suministro de licencias para la Plataforma VMware Workpace On

654/18. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de julio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de julio a Esmade, S.A., por 8.617,86 €, el suministro de elementos s para el control de la luz solar para en el edificio de la Policía Local; a Salter Sport, S.A., por 18.104,77 € el suministro de equipamiento de gimnasio para el edificio de la Policía Local; y a Equipos Multifuncionales y Servicios, S.L., por 8.725,55 €, el suministro de mobiliario para la Oficina de Inclusión Social.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

PATRIMONIO

655/19. ACEPTACIÓN del legado testamentario de Dña. Concepción Mercado López de varias obras de su propiedad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

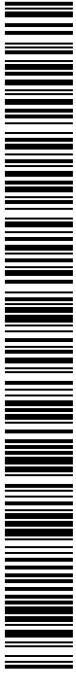
“Visto escrito remitido por D. Salvador Carretero Rebés, director del MAS, (Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria) en el que informa favorablemente la aceptación del legado testamentario de Dña. Concepción Mercado López, de varias obras que se describen más adelante. Visto informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aceptar el legado testamentario de Dña. Concepción Mercado López, con DNI ***9987*.*, que incluye las siguientes obras: 1) *Granja de Hastière*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 2) *Paisaje de río de Kermetton*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 3) *Camino de Hastière*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 4) *Recodo de río por Hermunon*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 5) *Pueblo de Hermitona*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 6) *El Mosa por Hastière*, 1867, carboncillo y lápiz / Papel, 25 x 30 cm; 7) *El Mosa por Givet*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 8) *Granja de las Árdenas*, c. 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 9) *El Mosa por Givet*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 10) *Granja de Leumont*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 11) *De camino por Hermiton*, c. 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 12) *Paisaje de las Árdenas*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 13) *Paisaje de las Árdenas (boceto)*, c. 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 14) *De paseo por la ribera del Mosa*, c. 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 15) *Camino de Hastière*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 30 x 25 cm; 16) *Paisaje de Hastière*, c. 1867, carboncillo y lápiz / papel, 30 x 25 cm; 17) *El río Mosa por Hastière*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 18) *Paisaje de Ham-sur-Meuse*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 19) *Paisaje de las Árdenas*, c. 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm; 20) *Paisaje de las Hinsemnot*, 1867, carboncillo y lápiz / papel, 25 x 30 cm. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. **SEGUNDO.** Destinar las obras al MAS (Museo de Arte Moderno y Contemporáneo de Santander y Cantabria) e incluirlas en el Inventario de Bienes municipales. Según informe del Director del Museo el almacenamiento y custodia de las obras se realizará en los dos almacenes operativos en Nueva Montaña y en CASYC. **TERCERO.** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

656/20. DECLARACIÓN como efectos no utilizables vehículos del Servicio de Transportes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito remitido remitido por el Director de Proyectos y Producción del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, SMTU, solicitando la baja en el Inventario de Bienes de cinco vehículos e informando que dichos vehículos evidencian un alto grado de deterioro por lo que han dejado de ser útiles para el servicio proponiendo su calificación como efecto

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

no utilizable con un valor residual de cero euros. Visto informe emitido por la Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar efectos no utilizables los siguientes vehículos de la flota del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, S.M.T.U.

Tipo vehículo	Marca	Modelo	Matrícula	COD.Inventario
Autobús	Mercedes Benz	Citaro 0530	7305 BXZ	23951
Autobús	Mercedes Benz	Citaro 0530	8457BXZ	23950
Autobús	Mercedes Benz	Citaro 0530	7402 BXZ	22949
Autobús	Mercedes Benz	Citaro 0530	7374 BXZ	23948
Autobús	Mercedes Benz	Citaro 0530	7395 BXZ	23946

SEGUNDO. Tramitar la baja en el Inventario de los citados vehículos. **TERCERO.** Trasladar al servicio afectado que se ha de cumplir con lo dispuesto por el Real Decreto 1383/2002 sobre gestión de vehículos al final de su vida útil como requisito previo que exige la Jefatura de Tráfico para darlos de baja definitiva.”

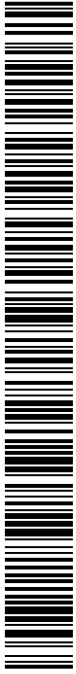
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

657/21. RENOVACIÓN de los miembros de la Oficina de Supervisión de Proyectos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“El artículo 136 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que las Oficinas o Unidades de Supervisión de Proyectos tendrán las siguientes funciones: verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto; proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente; examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley; verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud; y las demás funciones que les encomienden los titulares de los Departamentos ministeriales. Antecedentes. I. El Ayuntamiento de Santander, en sesión plenaria celebrada el 31 de julio de 2004, adoptó el Acuerdo de aprobar la Oficina de Supervisión de Proyectos, constituida por los siguientes técnicos municipales: *Los jefes de los Servicios de Vialidad, Arquitectura Fomento de la Edificación, e Ingeniería Industrial, en caso de ausencia de los mismos por el funcionario que les sustituya reglamentariamente.* II. La Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de noviembre de 2020, adoptó el Acuerdo de designar expresamente los funcionarios que componen actualmente la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, como miembros titulares y suplentes de la misma: *D. Antonio Gutiérrez Martínez-Conde, suplente D. Ricardo Díez Agüero, jefes del Servicio de Vialidad; D. Ramiro Amorrortu de Mesones, jefe del Servicio de Fomento de la Edificación y Edificación Deficiente, suplente D. Juan Antonio Maestro Colina, Arquitecto de dicho Servicio; y a Dña. Cristina Lanuza Rodríguez, jefa del Servicio de Ingeniería Industrial, suplente D. Ángel Agustín Trujillano del Moral, Adjunto al jefe del Servicio.* III. Debido a la jubilación de D. Ricardo Díez Agüero (en febrero de 2021) y de D. Antonio Gutierrez Martínez-Conde (en diciembre de 2021), la Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de diciembre de 2021, aprobó la designación como miembro titular de la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos de D. Ignacio Herrán

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Pérez, jefe del Servicio de Vialidad. Dada la reciente incorporación de D. Pedro Manuel Sierra García como jefe del Servicio de Vialidad, así como la jubilación de D. Ángel Trujillano del Moral, y visto el informe del Director General de Fomento, por la presente, se propone el siguiente **ACUERDO**: La renovación de los miembros de la Oficina de Supervisión de Proyectos del siguiente modo: D. Pedro Manuel Sierra García, Jefe del Servicio de Vialidad y suplente D. Alberto Sancho Álvarez, Ingeniero del Servicio de Vialidad; D. Ramiro Amorrortu de Mesones, Jefe del Servicio de Fomento de la Edificación y Edificación Deficiente y suplente D. Juan Antonio Maestro Colina, Arquitecto de dicho Servicio; y Dña. Cristina Lanuza Rodríguez, Jefa del Servicio de Ingeniería Industrial y suplente Dña. Josefa Sainz Ontalvilla, Adjunta a la Jefa de Servicio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

658/22. RESOLUCIÓN de la convocatoria de subvenciones para proyectos culturales de la Fundación Santander Creativa. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura, y Transparencia del siguiente tenor literal:

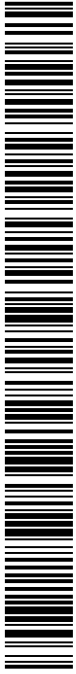
“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado de Cultura eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo. A fin de dar continuidad a la labor que realiza la Fundación Santander Creativa apoyando proyectos culturales, se autorizó el 9 de mayo de 2022 por Junta de Gobierno Local a dicha Fundación perteneciente al sector público local, adscrita al Ayuntamiento a otorgar subvenciones dentro de sus Planes de Actuación, así como la aprobación de sus Bases reguladoras. Que, según dicho acuerdo, las facultades de control corresponden a la Concejalía y al Servicio de Cultura y que, en virtud de la propuesta de resolución definitiva de concesión remitida por la directora de la Fundación y Presidenta de la Comisión de valoración, se eleva los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Adjudicar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos culturales de la Fundación Santander Creativa a los solicitantes, para el objeto y por las cuantías que se detallan en los Anexos adjuntos al presente Acuerdo, en sus dos modalidades: *Cultura Trayectoria* y *Cultura Emprende*. **SEGUNDO.** Denegar las subvenciones al resto de los concurrentes, por los motivos que igualmente se detallan en dicho listado por las razones que se indican en el mismo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

659/23. CONCESIÓN de una subvención a D. Raúl Rodríguez Alegría para el certamen internacional circo Hermanos Tonetti. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura, y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS**: Como ampliación al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2019, por el que se resolvió la convocatoria de subvenciones

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

para actividades culturales diversas del ejercicio de 2019, se dispone lo siguiente: **PRIMERO.** Adjudicar la subvención correspondiente al proyecto presentado al amparo de dicha convocatoria por D. Raúl Rodríguez Alegría (NIF ***6730*-*), por importe de 8.250 €, para el certamen internacional circo Hermanos Tonetti, proyecto que fue seleccionado por el comité técnico de valoración previsto en las normas de la convocatoria, según Acta de 11 de julio de 2019, habiendo quedado pendiente su concesión del informe jurídico que ratificara la compatibilidad de esta ayuda con las condiciones de la concesión del permiso para la celebración del Circo Quimera, informe que ha sido emitido favorablemente a la concesión y previo informe favorable del Servicio de Fiscalización. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer dicho gasto a favor de D. Raúl Rodríguez Alegría (NIF ***6730*-*) por importe de 8.250 €, que se imputa a la partida 01006.3340.48010 del Presupuesto vigente.”

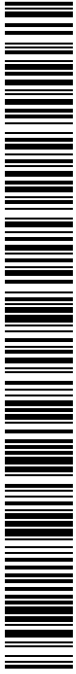
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

660/24. APROBACIÓN definitiva de la estructura de costes de del servicio público de recogida y transporte de residuos, limpieza viaria y otros servicios complementarios. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“El 27 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local, aprobó la propuesta de estructura de costes de del servicio público de recogida y transporte de residuos, limpieza viaria y otros servicios complementarios del Ayuntamiento de Santander, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española con el fin de fijar en los Pliegos que rijan la licitación del contrato la revisión periódica y predeterminada de precios aplicable, así disponer la apertura de un periodo de información pública por el plazo de 20 días, mediante anuncio a publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial del Estado (BOE). También se publicó el en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). En ambos Boletines Oficiales las publicaciones del anuncio se realizaron en los correspondientes al 13 de julio de 2022, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el edicto ha sido expuesto en el tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santander, con nº de anuncio 20220706001 desde el día 6 de julio de 2022 hasta el día 5 de agosto 2022. Durante el preceptivo y correspondiente período de información pública al que ha sido sometida la propuesta de estructura de costes, no se presentado ninguna alegación formalmente registrada, si bien se remite vía correo electrónico una consulta en plazo, que ha sido considerada como tal. Al respecto y dada la especificidad jurídica de la consulta, que no afecta a la estructura de costes, ni a la tecnicidad de su cálculo, se ha solicitado el correspondiente informe jurídico, para proceder a dar respuesta a la misma. La consulta remitida hace referencia al apartado de la propuesta donde se indica que: *El incremento repercutible de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.* Para ello, se dice que la actual empresa adjudicataria del servicio del sector público es una empresa privada y que las relaciones entre la actual plantilla y la empresa concesionaria se rigen por un convenio colectivo laboral que regula las relaciones laborales entre la empresa y las personas trabajadoras adscritas al citado servicio, de modo que, en ningún caso, podrán verse condicionados por el incremento en la retribución del personal al servicio del sector público y se solicita que se aclare si el citado texto puede interferir en el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

fuerza vinculante de los Convenios, tal y como establece la Constitución Española. El informe jurídico emitido al efecto por la asesoría jurídica municipal, fechado el 25 de agosto de 2022, concluye que, para quien suscribe, ello en nada afecta al derecho a la negociación colectiva, que discurrirá por sus cauces. Y si los acuerdos derivados de la misma, superan los márgenes fijados por la normativa citada, el exceso no será trasladable a la revisión de contratos analizada, sino que habrá de ser asumido por la empresa. A tenor de lo expuesto y a la vista del informe jurídico referenciado, por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la valoración de la alegación, en los términos expuestos en el informe jurídico. **SEGUNDO.** Aprobar la estructura de costes del servicio público de recogida y transporte de residuos, limpieza viaria y otros servicios complementarios del Ayuntamiento de Santander que consta incorporada al expediente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9 y concordantes del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española con el fin de fijar en los Pliegos que rijan la licitación del contrato la revisión periódica y predeterminada de precios aplicable. **TERCERO.** Remitir, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado la propuesta de estructura de costes a los efectos informativos previstos en el mismo.”

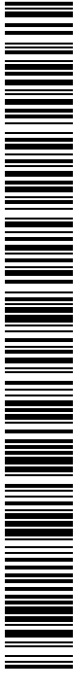
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

661/25. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Centro Social Bellavista para el Programa de desarrollo comunitario en el poblado de promoción Serpemar. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Desarrollo Comunitario Centro Social Bellavista, se considera necesaria la prórroga del presente Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2020, para el ejercicio 2022. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Centro Social Bellavista para el desarrollo del Programa de desarrollo comunitario en el poblado de promoción Serpemar, para el ejercicio 2022. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 59.895,00 € a la Asociación de Desarrollo Centro Social Bellavista, con CIF V-39319660, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la Partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48000.”

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090a21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

662/26. APROBACIÓN del encargo Santurban, S.A., para el servicio de atención especializada en materia de igualdad de oportunidades. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

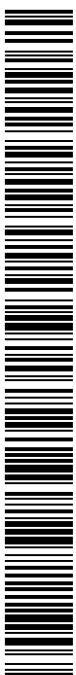
“El Ayuntamiento de Santander interesa encargar a Santurban, S.A., la prestación de una serie de servicios recogidos en sus estatutos y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme establece el artículo 31 relativo a la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, el Ayuntamiento de Santander aplicará sistemas de cooperación vertical con el uso de medios propios personificados con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo. La gestión del servicio que se encarga, se concreta en fijar las directrices que ha de seguir Santurban, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Santander del que es medio propio instrumental en las funciones de apoyo en materia de gestión del servicio especializado en materia de igualdad de oportunidades, en concreto desarrollar actividades de asistencia técnica y prestación de servicios en el ámbito de la igualdad de oportunidades. Santurban, S.A., que queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Educación, Juventud y Salud eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Aprobar el encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., para la prestación de un servicio de atención especializada en materia de igualdad de oportunidades, por importe de 27.385,44 €. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con CIF A39513593 por importe de 13.692,72 € con cargo a la partida 01011.2310.22796 del Presupuesto 2022 (parte proporcional de julio a diciembre de 2022).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

663/27. INADMISIÓN de la acción de nulidad interpuesta por Dña. Ana Gómez Miera contra multa coercitiva por insalubridad de terrenos de su propiedad. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03

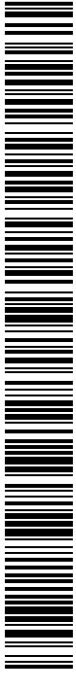


p0000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Dña. Ana Gómez Miera, con NIF ***8858*-* formula acción de nulidad contra la Resolución de la Concejalía de Salud de fecha 10 de mayo de 2022 de imposición de primera multa coercitiva, recaída expediente de insalubridad de terrenos INS.2020.000110 y la consiguiente liquidación con referencia 030100000203860, por las fincas de su propiedad sitas en sitas en Camarreal Sta. Marina polígono 14 parcela 346, con referencias catastrales 39900A014003460000MM y 39900A014003460001QQ, alegando vulneración del artículo 47.1 d) en relación con el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Antecedentes de Hecho. 1º) La interesada formula en fecha 13 de junio de 2022 (según matasellos de Correos) acción de nulidad contra la Resolución de la Concejalía de Salud de fecha 10 de mayo de 2022 de imposición de primera multa coercitiva, la cual fue notificada según consta en el expediente y así se reconoce por la interesada, en fecha 24 de mayo de 2022. 2º) La referida Resolución señala en su pie de recurso que *contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación. De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden jurisdiccional. Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.* 3º) La interesada no formula recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local e interpone directamente acción de nulidad al entender que la referida Resolución de la Concejalía incurre en la causa de nulidad del artículo 47.1 d) de la Ley 39/2015. Fundamentos de Derecho. 1º) El órgano competente para resolver esta acción de nulidad es la Junta de Gobierno Local. Esto es así porque la Junta de Gobierno Local, como titular de la potestad sancionadora, de conformidad con el artículo 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene dicha potestad delegada en la Concejal de Juventud, Educación y Salud, siendo, sin embargo, indelegable la resolución de los recursos en los órganos que hayan dictado el acto objeto del recurso, según establece el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto la eventual declaración de nulidad no corresponde, como señala la recurrente a la Concejala delegada de Juventud, Educación y Salud, sino al indicado órgano. 2º) De otro lado, la Sra. Gómez fundamenta su pretensión en que son nulos de pleno derecho los actos que sean constitutivos de infracción o se dicten como consecuencia de ésta. Debe entenderse que la interesada, aunque no lo menciona expresamente, se refiere al punto d) del artículo 47.1 de la meritada Ley 39/2015, el cual indica que son nulos los actos que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta. Sin embargo, la interesada no menciona cual es el presunto ilícito penal en que incurre la Resolución adoptada, más allá de una genérico ataque a la legalidad y patente contradicción con el ordenamiento jurídico, ni se hace indicación de en qué artículo del Código Penal se halla tipificada dicha infracción, que se presume fundada en unas declaraciones a la prensa de la Concejala de Medio Ambiente respecto de la competencia para la limpieza de vertederos. 3º) Conforme al artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.* 4º) En el presente caso, se estima que no concurre ninguna de las causas del mencionado artículo 47.1 dado que la causa enunciada por la interesada, que correspondería con la letra d) de dicho artículo, hace referencia a la existencia de ilícito penal, sin que mencione cuál pueda ser éste, careciendo, igualmente, manifiestamente de fundamento la solicitud de la interesada. En consecuencia,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

la Concejal de Educación, Juventud y Salud, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Inadmitir a trámite la acción de nulidad formulada por Dña. Ana Gómez Miera, con NIF ***8858*-* contra la Resolución de la Concejalía de Salud de fecha 10 de mayo de 2022 de imposición de primera multa coercitiva, recaída expediente de insalubridad de terrenos INS.2020.000110 y la consiguiente liquidación con referencia 030100000203860, por no basarse en ninguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

664/28. APROBACIÓN del Convenio con la Fundación bancaria la Caixa para la exposición *Cristina García Rodero. Tierra de Sueños. Arte en la Calle*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Considerándose de interés la organización de la exposición *Cristina García Rodero. Tierra de Sueños. Arte en la Calle* en la ciudad de Santander, a celebrar entre los días 10 de octubre al 11 de noviembre, incluido labores de montaje y desmontaje, en la Plaza Porticada. Visto los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, el Servicios Jurídicos, así como, los demás trámites y diligencias de este expediente, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: **PRIMERO.** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación bancaria la Caixa, para la instalación de la exposición *Cristina García Rodero. Tierra de Sueños. Arte en la Calle* entre los días 10 de octubre al 11 de noviembre, incluido labores de montaje y desmontaje, en la Plaza Porticada. **SEGUNDO.** Declarar la exención de la tasa por el uso común especial del dominio público, por interés general, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal nº 9 – T y al objeto del Convenio adjunto.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA PARA LA INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN CRISTINA GARCÍA RODERO. TIERRA DE SUEÑOS. ARTE EN LA CALLE EN LA PLAZA PORTICADA DE ESTA CIUDAD. REUNIDOS. De una parte, la Sra. Dña. Gema Igual Ortiz, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Santander, del cual es Alcaldesa, entidad domiciliada en Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, y con CIF P-3907500-G. De otra, el Sr. D. Rafael Fernando Chueca Blasco, actuando en nombre y representación de la Fundación bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “la Caixa”, en adelante Fundación bancaria “la Caixa”, de la cual es Director Corporativo de Territorio y Centros, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, nº 3, Código Postal 07001, y con NIF G-58899998. MANIFIESTAN. El deseo de colaboración de ambas instituciones para la instalación de la exposición *Cristina García Rodero. Tierra de sueños. Arte en la calle*, producida por la Fundación “la Caixa” en la Plaza Porticada de Santander. En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los siguientes PACTOS. PRIMERO. Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio de colaboración, la organización conjunta de la instalación en la Plaza Porticada de Santander, de la exposición *Cristina García Rodero. Tierra de sueños. Arte en la calle*, actividad itinerante de la Fundación “la Caixa”. SEGUNDO. Duración del Convenio La actividad prevista se desarrollará en Santander, entre el 10 de octubre y el 11 de noviembre de 2022, incluido montaje y desmontaje , siendo las fechas de apertura al público del 14 de octubre al 9 de noviembre de 2022. TERCERO. Compromisos asumidos por la Fundación la Caixa. En el marco del presente Convenio, la Fundación “la Caixa” asumirá las siguientes gestiones y/o gastos: 3.1. La Fundación “la Caixa” se hará cargo del transporte, montaje, desmontaje e instalación de la exposición “*Cristina García Rodero. Tierra de sueños. Arte en la calle*”, en la Plaza Porticada de Santander. 3.2. La Fundación “la Caixa” se hará cargo del mantenimiento de las estructuras y su contenido, por parte del personal presente durante el periodo de montaje, exhibición y desmontaje. 3.3. La Fundación “la Caixa” se hará cargo de la producción y organización

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de la exposición. 3.4. La Fundación “la Caixa” asumirá el coste del comisariado de la muestra. 3.5. La Fundación “la Caixa” también se hará cargo de los servicios de atención al público y de las visitas de grupos concertados, por parte de personal especializado. 3.6. La Fundación “la Caixa” contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil. 3.7. La Fundación “la Caixa” asumirá los servicios de limpieza de la muestra. 3.8. La Fundación “la Caixa” realizará todo el material de difusión, bajo la forma de elementos físicos o de difusión, elementos publicitarios, y actos de difusión que se realicen, y aquellos otros materiales que se acuerden entre las partes, así como la comunicación que se realice a los medios de comunicación dentro del marco de colaboración del proyecto; sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento de Santander crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica y sonora constará la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación “la Caixa”, según consta en el Manual de Aplicación de Marca de la Fundación “la Caixa”, debiendo facilitar la Fundación “la Caixa” al Ayuntamiento de Santander, pruebas previas de todos los materiales y diseños para la oportuna revisión y conformidad. 3.9. La Fundación “la Caixa” realizará el diseño, producción, instalación y retirada de los elementos publicitarios que se instalen en la vía pública – banderolas de farola, pancartas, mástiles, etc. para dar a conocer la exposición, siempre de acuerdo con las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Santander en las correspondientes autorizaciones. 3.10. La Fundación “la Caixa” asumirá la reparación de los desperfectos que pueda ocasionar la actividad sobre el firme y demás elementos del espacio que ocupará la exposición “*Cristina García Rodero. Tierra de sueños. Arte en la calle*”. 3.11. La Fundación “la Caixa” asumirá los costes de conexión, toma de tierra y consumo de fluido eléctrico. 3.12. En relación a los compromisos asumidos por parte del Ayuntamiento de Santander, la Fundación “la Caixa” en caso de que resulte necesario, deberá recabar el consentimiento de los interesados para la captación y difusión de imágenes en los que estos aparezcan. Así mismo, deberá informar al Ayuntamiento de Santander sobre la cesión de las imágenes para la publicación de las mismas en su web corporativa. CUARTO. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santander. En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Santander, asumirá, sin generar gasto para la Fundación “la Caixa”, las siguientes gestiones y permisos necesarios para el desarrollo de la exposición: 4.1. Permiso administrativo de ocupación y cesión gratuita del espacio en la Plaza Porticada de Santander y autorizará la instalación de la exposición “*Cristina García Rodero. Tierra de sueños. Arte en la calle*” en dicho espacio, en las fechas consignadas en el punto 2 del presente Convenio. 4.2. Realizará las gestiones para mantener despejada de vehículos la zona de acceso a la zona de instalación de las estructuras a la llegada del camión, así como la colaboración de las gestiones necesarias para facilitar los permisos de circulación, carga y descarga de los camiones que transportan la muestra, quedando exenta la Fundación “la Caixa” de las tasas por Servicios Especiales. 4.3. Colaborará en la gestión para los permisos de estacionamiento del camión que transporta las estructuras de la exposición en la zona de su instalación. 4.4. Realizará gestiones para los permisos de estacionamiento y movimientos del camión grúa/pluma o carretilla transparente necesario para la instalación de las estructuras, sin coste económico. 4.5. Facilitar la colaboración de la Policía Municipal: para colaborar, en la medida de las posibilidades existentes en cada momento, en la vigilancia, sobre todo en horas nocturnas, de la zona en la que se instalen las estructuras; para acompañar al camión tráiler a la llegada a la ciudad, desde la entrada hasta el lugar donde será instalada la exposición; para acompañar al camión tráiler a la salida de la ciudad, desde el lugar donde estará instalada la exposición hasta la salida de la ciudad; y para mantener despejados de vehículos de los accesos a la zona descarga donde se instalará la exposición a la llegada y salida del camión. 4.6. Procederá a retirar, en caso de que fuese necesario, el mobiliario urbano necesario para realizar las maniobras y llegada al espacio de descarga de los camiones-tráileres. 4.7. Facilitará una boca de riego para el suministro de agua – y asumirá los costes de conexión y consumo de agua – para las limpiezas semanales de la exposición. Dicha boca quedará colocada durante toda la actividad – incluido montaje y desmontaje – y deberá disponer de un sistema grifo, manguera, ... que facilite el llenado de cubos para el personal de limpieza. 4.8. Facilitará la recogida de basuras mediante un contenedor y notificará al servicio municipal correspondiente la instalación temporal de este nuevo punto de recogida. 4.9. Se hará cargo de las gestiones necesarias para la instalación del cuadro eléctrico, legalizaciones y permisos, siendo la potencia necesaria de 4 KW. Se debe disponer de una acometida eléctrica con toma CTAC 16A, para un consumo máximo de 4 KW (monofásico) con un interruptor diferencial de 30 mA y una protección magnetotérmica de 16 A. 4.10. Suministrará un número de vallas suficientes para delimitar el espacio necesario de seguridad en la Plaza Porticada de Santander durante el periodo de montaje y desmontaje. 4.11. El Ayuntamiento de Santander se compromete a promocionar la exposición entre los ciudadanos. 4.12. Facilitar la cesión gratuita de un espacio municipal, cercano a donde estén instaladas las estructuras, para hacer la rueda de prensa de presentación e inauguración de la exposición. 4.13. Facilitará los correspondientes permisos administrativos necesarios, sin coste económico, y el listado de calles para la instalación de los elementos de difusión en la vía pública, tales como banderolas de farola, mupis, cubos, ...4.14. El Ayuntamiento de Santander se compromete a incorporar el vínculo-link de EduCaixa en la Web municipal, con el objeto de poner a disposición del profesorado toda la oferta educativa de la Fundación “la Caixa” correspondiente al curso 2022/2023. Así mismo, se compromete a incorporar el logotipo de EduCaixa en todas las comunicaciones dirigidas a la comunidad educativa, relativas a la exposición. 4.15. Publicar el contenido de la exposición en la propia web del Ayuntamiento de Santander, y otros canales que ayuden a su difusión en la exposición en el territorio y con link a la web de la Fundación “la Caixa”. QUINTO. Comisión de seguimiento. Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes: velar por el correcto

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	05/09/2022 10:03
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

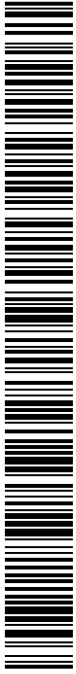


p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo; evaluar el cumplimiento de los objetivos; realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación “la Caixa”; resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión y evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración. Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes. La Comisión de seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones. SEXTO. Aspectos generales. 6.1. La organización de la exposición “*Cristina García Rodero. Tierra de sueños. Arte en la calle*”, en la Plaza Porticada de Santander, corresponde al Ayuntamiento de Santander y a la Fundación “la Caixa”. 6.2. El Ayuntamiento de Santander y la Fundación “la Caixa” actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la exposición “*Cristina García Rodero. Tierra de sueños. Arte en la calle*” SÉPTIMO. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal. 7.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente: a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del responsable de seguridad o del delegado de protección de datos (DPD) de cada una de ellas son los siguientes: DPD de Fundación “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona. DPD del Ayuntamiento: E-mail: protecciondedatos@santander.es; Dirección postal: Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander. b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas. c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizará previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los responsables de seguridad o los delegados de protección de datos de ambas Partes, a través de las direcciones indicadas. d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al responsable de seguridad o delegado de protección de datos de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas. e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación a los responsables de seguridad o delegados de protección de datos anteriormente referenciados, o ante la Agencia Española de Protección de Datos. 7.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Ayuntamiento de Santander comunique a la Fundación “la Caixa” en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación “la Caixa” de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual. El Ayuntamiento de Santander no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación “la Caixa”, durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación “la Caixa”, deberá comunicarlo inmediatamente a dicha entidad, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos. 7.3. El Ayuntamiento de Santander declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación “la Caixa” de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes. OCTAVO. Difusión. Las partes firmantes se comprometen a difundir la colaboración establecida mediante el presente Convenio, previo acuerdo sobre los medios en los que tiene que ser difundida, la forma, las fechas y otros temas, y previa aprobación de la utilización de las respectivas imágenes corporativas y el uso de sus respectivos signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público. No obstante esto, la imagen con la cual se realicen los proyectos como consecuencia y en virtud del desarrollo del presente Convenio serán dados a conocer, debe reflejar la colaboración de las instituciones firmantes. Todas las acciones de difusión en relación con la exposición en la ciudad de Santander, incluyendo las que implican la presencia de los medios de comunicación, requerirán de la participación, aprobación y/o organización del Departamento de Comunicación la Fundación “la Caixa”. NOVENO. Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma digital, y estará vigente hasta finalizar la actividad objeto del mismo, que incluye el final del desmontaje de la exposición en la ciudad de Santander, y en cualquier caso, hasta que finalicen los compromisos de ambas partes. No obstante, su vigencia inicial, el mismo podrá resolverse anticipadamente por acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de ellas de las obligaciones contraídas. DÉCIMO. Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo. UNDÉCIMO. Extinción del Convenio. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes: el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes; el mutuo acuerdo de las Partes; la denuncia de cualquiera de las partes; La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento. DUODÉCIMO. Cesión. Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte. DECIMOTERCERO. Régimen jurídico. El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. DECIMOCUARTO. Resolución de conflictos Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Santander para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

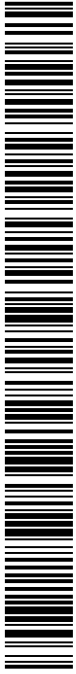
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

665/29. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Bardinnet, S.A., y Mouro Producciones, S.L.U., para la celebración del *Negríta Music Festival*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Dinamización Social, en el marco de las actividades a desarrollar durante el 2022, considerando de interés la celebración del *Negríta Music Festival*, constituyendo esta iniciativa a la dinamización de calle y turística, que ayuda a promocionar la ciudad, a generar actividad económica y empleo, y a fomentar la participación de los ciudadanos en actividades de ocio. El proyecto presentado por. D. Guillermo Vega Gandarias, en nombre y representación de Mouro Producciones, S.L.U., y de Bardinnet, S.A., para la organización del *Negríta Music Festival*, a celebrar entre los días 26 de agosto al 8 de septiembre, incluyendo labores de montaje y desmontaje, se ajusta a las necesidades planteadas por el Consistorio santanderino. Previo informe de los Servicios Municipales implicados, así como, los demás trámites y diligencias de este expediente, la Concejala Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Bardinnet, S.A., junto con Mouro Producciones, S.L.U., para la realización del *Negríta Music Festival* en la zona del Rostrío situado en la Virgen del Mar, así como la ocupación del dominio público necesario para el aparcamiento de vehículos y demás servicios auxiliares para el desarrollo del evento, desde el 26 de agosto al 8 de septiembre de 2022, incluyendo labores de montaje y desmontaje. **SEGUNDO.** Declarar la exención de la tasa por el uso común especial del dominio público, por interés general, en cumplimiento del artículo 5.3.de la Ordenanza Fiscal nº 9 T y al objeto del Convenio adjunto. **TERCERO.** Facultar a la Concejala Delegada de Dinamización Social, la firma del presente Convenio.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, Y BARDINET, S.A. Y MOURO PRODUCCIONES S.L.U. PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL NEGRITA MUSIC FESTIVAL 2022. REUNIDOS. De una parte, la Sra. Dña. Lorena Gutiérrez, Concejala de Dinamización Social, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Santander, entidad domiciliada en Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n y con CIF P3907500G. De otra, el Sr. D. Jean Paul Bouyet, con pasaporte nº ***A61*.*,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03

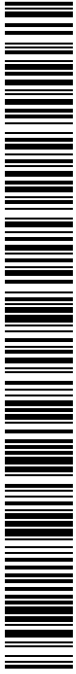


p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

que actúa en nombre de Bardinete, S.A., en calidad de Presidente, con domicilio social en Gelida, Barcelona, Camino Can Valls, 0, C.P. 08790 y con CIF A08016545., y el Sr. D. Guillermo Vega Gandarias, con DNI ***8965*.*, que actúa en nombre de Mouro Producciones, S.L.U., en calidad de administrador único, con domicilio social en Avenida de Los Castros, 36, escalera derecha, 1 A, 39005 Santander y CIF número B39529847 MANIFIESTAN La voluntad de colaboración entre las tres instituciones para la promoción del Negrita Music Festival que se celebrará el 2 y 3 de septiembre en la zona del Rostro próximo a la Virgen del Mar. El área de Dinamización Social del Ayuntamiento de Santander, en el marco de las actividades a desarrollar durante el verano de 2022 busca celebrar en la capital cántabra un espectáculo que atraiga nuevo público, que contribuya a dinamizar la ciudad, así como atraer turismo fuera del momento álgido de la época estacional, a generar actividad económica y empleo, al mismo tiempo, a fomentar la participación de los ciudadanos en actividades de carácter cultural. Se considera que el proyecto presentado por Bardinete S.A y Mouro Producciones S.L.U., se ajusta a las necesidades planteadas por el Consistorio santanderino. En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen con el fin de concordar sus respectivos intereses a las siguientes: CLAÚSULAS. PRIMERA. Objeto. Es objeto del presente convenio de colaboración es la creación del Negrita Music Festival, que tendrá lugar en el mes de septiembre en la zona del Rostro situado en la Virgen del Mar. La actividad se desarrollará desde el 26 de agosto al 8 de septiembre, periodo que incluye las labores de montaje y desmontaje. Las actuaciones musicales tendrán lugar los días 2 y 3 de septiembre. Negrita Music Festival se ha creado con la finalidad de potenciar la celebración de actividades de ocio y cultura y los festejos en la ciudad de Santander. Tendrá lugar en el mes de septiembre, antes del comienzo de la actividad universitaria y escolar. Se busca la apertura de un nuevo espacio a la cultura y al ocio que nace con vocación de continuidad. El festival contará, asimismo, con una zona de acampada propia en un terreno privado en los alrededores del recinto de conciertos, que se montará específicamente para dar servicio a los usuarios de Negrita Music Festival y se desmontará al finalizar el evento. SEGUNDA. Duración del Convenio. La actividad se desarrollará entre el 26 de agosto y el 8 de septiembre, periodo que incluye las labores de montaje y desmontaje. Las actuaciones musicales tendrán lugar los días 2 y 3 de septiembre. Este Convenio estará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. Pudiendo ser prorrogable anualmente por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de 4 años. TERCERA. Compromisos asumidos por Bardinete, S.A., y Mouro Producciones, S.L.U. 3.1. Se harán cargo del transporte, montaje y desmontaje de las instalaciones temporales del evento. 3.2. Se harán cargo del mantenimiento de las instalaciones del evento durante el periodo de montaje, realización del festival y desmontaje. Se harán cargo de toda la responsabilidad sobre el buen uso y conservación del espacio público. 3.3. Asumirán los servicios de vigilancia de las instalaciones durante la realización del festival. 3.4. Asumirán los servicios sanitarios necesarios indicados por los servicios municipales correspondientes. 3.5. Deberán contratar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, no siendo responsable en ningún caso el Ayuntamiento de Santander, ni directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan ser consecuencia del espectáculo, montaje y desmontaje del festival. 3.6. Presentarán en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, la descripción en materia de seguridad del evento, certificados de instalaciones y evaluación de riesgos. 3.7. Obtendrán cualesquiera licencias, permisos y autorizaciones requeridos para la realización de las actividades a desarrollar en el espacio cedido, siendo a su cargo todos los gastos que pudieran originarse, incluidos los derechos de autor. 3.8. Será por su cuenta, como únicos organizadores de los eventos, todos los gastos necesarios para su desarrollo, tanto los relativos a la producción como al pago de los cachés de los grupos que intervengan, sin que el Ayuntamiento asuma compromiso alguno en este sentido. Asimismo, la entidad contratada bajo su exclusiva responsabilidad a los profesionales necesarios, debiendo cumplir con todas las obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Salud en el trabajo o cualesquiera otras de carácter general que se encuentren en vigor. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá responsabilidad o vinculación alguna respecto a proveedores o personal empleado. 3.9. Realizarán la impresión del material de difusión bajo la forma de carteles, folletos y aquellos materiales que estime oportunos, sin que esto vaya en detrimento de la difusión que el Ayuntamiento de Santander crea conveniente realizar a través de sus canales habituales. En toda la difusión gráfica y sonora constará la colaboración del Emisión de spot audiovisual del Ayuntamiento de Santander, de máximo 30 segundos de duración, 2 veces por jornada. Inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Santander en la lona central del escenario. 3.10. Se comprometen a presentar la liquidación final de ingresos y gastos de la actividad, antes de transcurrido un mes desde la finalización de la ocupación de dominio público, en base a lo establecido en el punto 4 del apartado 3 del artículo 5 Tarifas de la Ordenanza 9-T. 3.11. Se comprometen a entregar 100 entradas para uso del Ayuntamiento (80 generales + 20 VIP). CUARTA. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santander. 4.1. Facilitará el permiso administrativo de instalación y la cesión gratuita del espacio en las fechas consignadas. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, Bardinete, S.A., y Mouro Producciones, S.L.U., deberán tramitar y obtener la correspondiente licencia y/o autorización según lo previsto en la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. 4.2. Facilitará el permiso administrativo de instalación de vehículos publicitarios en el exterior del recinto. 4.3. Cederá 20 caras de MUPIS del circuito perteneciente al Ayuntamiento de Santander. Permitirá la instalación de un máximo de 6 tótems de información de los conciertos, exentos de tasas. 4.4. Cederá el espacio en perfecto estado y las empresas se encargarán de devolverlo igual que lo haya recibido. QUINTA. Aspectos generales. 5.1. La organización del Negrita Music Festival corresponde a Bardinete, S.A., y a Mouro Producciones S.L.U., bajo la supervisión del Ayuntamiento de Santander. 5.2. El

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090c21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a Bardinnet, S.A y Mouro Producciones, S.LU., por incumplimiento, si el evento no llegara a celebrarse en día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. 5.3. El Ayuntamiento de Santander y el organizador actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer el festival. SEXTA. Mecanismo de seguimiento. El seguimiento será a cargo de la Concejalía de Dinamización Social y asesorada por los responsables de los distintos servicios municipales implicados. SÉPTIMA. Resolución y efectos del Convenio. El presente Convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos: el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos. Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la Ley. Y ello sin perjuicio de las indemnizaciones que legalmente procedan. Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

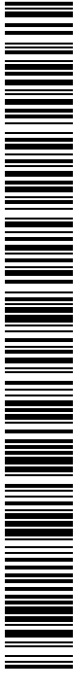
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

666/F. DECLARACIÓN de desierto el procedimiento y APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto simplificado, las obras de la nueva construcción de EBAP y demolición del depósito elevado de Cueto. Se justifica la urgencia, en que la fecha de adjudicación del contrato no puede superar el 30 de septiembre de 2022; puesto que se trata de una obra subvencionada con cargo al Plan de inversiones municipales del Gobierno de Cantabria. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2021, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de nueva construcción de EBAP y demolición del depósito elevado de Cueto con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Construcción de una nueva estación de bombeo dimensionada para garantizar las condiciones de funcionamiento para la dotación actual y futura de la zona de Cueto, TM Santander y posterior demolición del depósito de la calle Bellavista. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de junio de 2022 el expediente de contratación para adjudicar las obras de nueva construcción de EBAP y demolición del depósito elevado de Cueto, por un presupuesto de licitación de 298.952,12 € (247.067,87 € más 51.884,25 € de IVA) y un plazo de ejecución de 4 meses. El anuncio de licitación de este contrato fue publicado en el Portal de Licitación Electrónica y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de licitación de 8 de junio de 2022 a 4 de julio de 2022. Transcurrido el plazo de licitación no se ha presentado ninguna oferta a este procedimiento, en consecuencia procede la declaración de desierto del expediente de contratación aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7 de junio de 2022 para adjudicar las obras de nueva construcción de EBAP y demolición del depósito elevado de Cueto, por un presupuesto de licitación de 298.952,12 € (247.067,87 € más 51.884,25 € de IVA) y un plazo de ejecución de 4 meses. Con el fin de iniciar una nueva tramitación del expediente de contratación y de conformidad con los

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



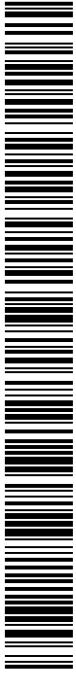
p0000098a305021721707e634d090e21W

informes emitidos por el Servicio de Contratación y por la Asesoría Jurídica Municipal, con el informe de fiscalización favorable emitido el 29/de agosto de 2022, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar desierto del expediente de contratación aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de junio de 2022, para adjudicar las obras de nueva construcción de EBAP y demolición del depósito elevado de Cueto, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, por un presupuesto de licitación de 298.952,12 € (247.067,87 € más 51.884,25 € de IVA) y un plazo de ejecución de 4 meses, por ausencia de licitadores. **SEGUNDO.** Aprobar expediente de contratación para adjudicar las obras de nueva construcción de EBAP y demolición del depósito elevado de Cueto, por un presupuesto de licitación de 298.952,12 € (247.067,87 € más 51.884,25 € de IVA) y un plazo de ejecución de 4 meses, mediante procedimiento abierto simplificado. **TERCERO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, simplificado, con varios criterios de adjudicación, de fecha 26 de agosto de 2022, según lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 298.952,12 € (247.067,87 € más 51.884,25 € de IVA (21%)), con cargo a la partida presupuestaria 01002.4520.62200 referencia 22022/12640. **QUINTO.** Aprobar la declaración de tramitación urgente del expediente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, apartado 6, en relación con el artículo 159, de la Ley de Contratos del Sector Público, por existir razones que hacen necesario acelerar los trámites de adjudicación, con el fin de dar cumplimiento al plazo previsto para el otorgamiento de la subvención, convocada por el Gobierno de Cantabria mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el período 2021-2023, debido a la demora ocasionada en este procedimiento de adjudicación, por la falta de proposiciones en la licitación convocada por la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2022, que se declara desierta por ausencia de licitadores. **SEXTO.** Aprobar la delegación de la facultad para adjudicar del contrato, según el procedimiento abierto simplificado, en el Concejal de Innovación Contratación y Deportes, por razón de la urgencia para su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.n), en relación con el apartado segundo del mismo artículo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este proyecto está subvencionado por el Gobierno de Cantabria mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el período 2021-2023. La ejecución del contrato se desarrollará en cumplimiento de las disposiciones previstas por el citado Decreto 91/2020 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario nº 116, de fecha 17 de diciembre.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

667/F. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de renovación de la Calle San Francisco, a Servicios y Obras del Norte, S.A. Se justifica la urgencia, en que deben cumplirse con los plazos establecidos en la normativa reguladora de los proyectos con cargo al Fondo de Recuperación Transformación y Resiliencia. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090e21W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de renovación de la Calle San Francisco por un presupuesto de licitación de 1.360.924,76 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 8 meses, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 26 de abril de 2022 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022: SIECSA, Construcción y Servicios, S.A., SIEC,S.A.; Rucecan, S.L.; Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A., ASCAN, S.A.; Servicios y Obras del Norte, S.A., SENOR, S.A.; UTE Arruti, S.A.-Sercon, S.L.; UTE Movilidad-Cuevas; UTE Fernandez Rosillo y Cia, S.L. – Tedcon Integral, S.L.; y Constructora Obras Publicas San Emeterio, S.A., COPSESA. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2022, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras, de las empresas admitidas al procedimiento: Cuadro de valoración técnica:

Ofertas presentadas	Programa 22 Puntos	Memoria 18 Puntos	Impacto Obra 5 Puntos	Servicio Asistencia 4 Puntos	Total 49 Puntos
SIEC, S.A.	21,00	17,50	4,50	3,50	46,50 p
Rucecan, S.L.	20,00	17,00	3,50	3,00	43,50 p
Ascan, S.A.	19,50	17,00	3,50	2,50	42,50 p
SENOR, S.A.	19,50	17,00	3,50	2,50	42,50 p
UTE Arruti Sa – Sercon, S.L.	19,00	16,50	3,00	1,00	39,50 P
UTE Aceinsa Movilidad - Cuevas	18,50	16,50	3,50	2,00	40,50 P
COPSESA	20,50	16,50	4,00	3,50	44,50 P
UTE Fdez Rosillo – Tedcon, S.L.	20,00	16,50	3,00	2,50	42,00 P

Ofertas económicas:

Ofertas presentadas	Oferta económica	Plaza de garantía
SIEC,SA	918.000,00 € (32,35 ptos)	4+1= 5 años (8 ptos)
Rucecan, S.L	904.067,94 € (34,83 ptos)	4+1= 5 años (8 ptos)
Ascan, S.A.	956.021,53 € (26,40 ptos)	4+1= 5 años (8 ptos)
SENOR, S.A	860.285,25 € (43,00 ptos)	4+1= 5 años (8 ptos)
UTE Arruti SA – Sercon, S.L	876.600,00 € (39,95 ptos)	4+1= 5 años (8 ptos)
UTE Aceinsa Movilidad - Cuevas	886.175,72 € (38,17 ptos)	4+1= 5 años (8 ptos)
COPSESA	942.187,33 € (28,57 ptos)	4+1= 5 años (8 ptos)
UTE Fdez Rosillo – Tedcon SL	967.529,75 € (24,60 ptos)	4+1= 5 años (8 ptos)

Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas Presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
SENOR, S.A.	42,50	51,00	93,50
UTE Arruti SA – Sercon, S.L.	39,50	47,95	87,45
SIEC, S.A.	46,50	40,35	86,85
UTE Aceinsa Movilidad - Cuevas	40,50	46,17	86,67
Rucecan, S.L.	43,50	42,83	86,33
COPSESA	44,50	36,57	81,07
Ascan, S.A.	42,50	34,40	76,90
UTE Fdez Rosillo – Tedcon, S.L.	42,00	32,60	74,60

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como el programa de Gestión Medioambiental de la obra. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 29/08/2022 en el que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de obras de renovación de la Calle San Francisco a la empresa Servicios y Obras del Norte, S.A. SENOR,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03



p0000098a305021721707e634d090621W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

S.A. (CIF A-39044912. Domicilio en Avenida Castañeda, 7 Bajo. Código Postal 39005 Santander), por importe de 1.040.945,15 € (860.285,25 €, más 180.659,90 € de IVA 21%), con un plazo de ejecución de 8 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.040.945,15 € (860.285,25 €, más 180.659,90 € de IVA 21%), a favor de la empresa Servicios y Obras del Norte, S.A., SENOR, S.A., (CIF A-39044912) con cargo a la partida 50109.1532.61005, referencia 22022/19709 del Presupuesto General vigente. Esta obra está cofinanciada en el marco del instrumento de financiación Next Generation EU, Plan de recuperación, transformación y resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021. **TERCERO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas y cinco minutos, la Presidenta, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, suplente, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
PEDRO JOSE NALDA CONDADO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	05/09/2022 10:03